

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

Lic. Salvador García Palafox

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 088

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Julieta García Zepeda [MORENA]

Presidenta

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.]

Vicepresidenta

Dip. Daniela de los Santos Torres [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 24 de mayo de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 10:18 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 24 de mayo de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su atención, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, la de la voz [Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola], Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

Le informo, Presidenta: Existe la cantidad de diputados para generar el quórum.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día
miércoles 24 de mayo de 2023.

Orden del Día:

I. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 087, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo del año 2023.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite a esta Soberanía el Primer Informe Trimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023.

III. Dar cuenta de la recepción de la solicitud de remoción del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, presentada por diversas diputadas y diputados de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 59 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Representación Parlamentaria.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y sus fracciones IV y V, adicionando las fracciones XIII y XIV; se reforma el cuarto y sexto párrafos del artículo 120, del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 20 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Representación Parlamentaria.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 111 fracción I un segundo párrafo a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 142 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la

diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante de la Representación Parlamentaria.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 27 un párrafo quinto de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 121 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María de la Luz Núñez Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 27 de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 218 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Daniela de los Santos Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo I, que contiene los artículos 168, 169, 170 y 171, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 228, el párrafo tercero del artículo 235 y el primer párrafo del artículo 249, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Daniela de los Santos Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX bis al artículo 62, y se adiciona un artículo 75 bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 204 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Daniela de los Santos Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

XVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 23, la fracción I del artículo 63, la fracción I del artículo 76 y la fracción I del artículo 119, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Reyes Cosari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el primer párrafo del artículo 182 del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, integrante de la Representación Parlamentaria.

XIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 4° bis, y se adiciona una fracción XLIII al artículo 34, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Reyes Cosari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18, en su fracción VII, y se adiciona una fracción IX, recorriendo el contenido de la fracción anterior, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley del Notariado; de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; de la Ley de Asistencia Social; de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado; de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; todas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Roberto Reyes Cosari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 172 bis de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se adiciona un segundo párrafo al artículo 272 del Código Penal; se adiciona el artículo 57 ter a la Ley de Responsabilidades Administrativas; todas, para el Estado de Michoacán de

Ocampo, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 y se deroga el artículo 19-C del Código Fiscal; y se reforman los artículos 15 último párrafo, 32, 38 y 47 cuarto párrafo de la Ley de Hacienda; ambos, del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada María Fernanda Álvarez Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo y se reforman las fracciones I, II, III y IV del artículo 137; y se reforman las fracciones I, II y III del artículo 232; ambos, del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XXV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3° fracción V y 7° fracción VIII de la Ley de Agricultura Urbana y Periurbana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

XXVI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 124 bis, 132 bis, la fracción V del artículo 204, la fracción V del artículo 205, la fracción IV del artículo 205 bis, del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura.

XXVII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 44 bis a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

XXVIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXIX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción

X del artículo 209, y se adiciona un segundo párrafo al inciso h), fracción I, del artículo 212, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

XXX. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena realizar el próximo 20 de junio de 2024, en el Salón de Pleno del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, un evento para conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la creación, adopción y uso del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Rubén Murillo Ramírez.

XXXI. Dar cuenta de la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena incluir en la Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 3°, los nombres de Agustín Cárdenas Castro y Fidel Ramírez Aguirre, como los autores, respectivamente, de “La Heráldica” y del “Lema del Escudo de Michoacán de Ocampo”, presentada por el C. Rubén Murillo Ramírez.

XXXII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 67 bis a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

XXXIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XXXIV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3°, la fracción V del artículo 9°, la fracción VI del artículo 18 y artículo 27; se adicionan las fracciones V y VI del artículo 4°, las fracciones VIII y IX del artículo 7°, y 40 bis; todos, de la Ley de Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Protección a la Niñez y a la Adolescencia; y de Educación.

XXXV. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Protección a la Niñez y a la Adolescencia; y de Justicia.

XXXVI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se designan Consejeros

Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia. Y toma de protesta.

XXXVII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

XXXVIII. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite la glosa correspondiente al Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos.

XXXIX. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite, para su aprobación, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del apartado A, del artículo 102; y se adiciona una fracción VII al artículo 38, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XL. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite, para su aprobación, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

XLI. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se conforma un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

XLII. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los 112 municipios del Estado de Michoacán, al Concejo Mayor de Cherán, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Comisión Estatal Forestal (COFOM) y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) para que, a través de sus áreas correspondientes, realicen las acciones y medidas necesarias para controlar y erradicar los incendios en el Estado, principalmente los correspondientes a la quema de basureros, bosques y pastizales, con el objeto de prevenir accidentes y proteger el medio ambiente y la salud, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallado Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XLIII. Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Ayuntamiento del Municipio de Tarímbaro para que atienda la problemática social en relación con la sobrepoblación de perros en situación de calle; así mismo, para que implemente el Programa Estatal de Reinserción Canina, presentada por el diputado Baltazar Gaona García, integrante de la Representación Parlamentaria.

XLIV. Dar cuenta de la recepción de la denuncia de juicio político presentada en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

A solicitud de sus presentadores, se retiran los puntos IV, VI, VIII, XIII y XVIII del orden del día.

¿Sí, diputado Barragán?...

[Presidenta, de conformidad con el artículo 227 último párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito retirar los puntos VII, IX, XI, XXV y XXVII que propusimos para la sesión extraordinaria de este día, con la finalidad de que estos sean enlistados en la siguiente sesión. **Es cuanto, Presidenta.**]

Gracias.

¿Sí, diputado Galindo?...

[Gracias, Presidenta. En el mismo sentido y con el mismo fundamento legal: pedirle pueda ser retirado el punto número XX del proyecto del orden del día, y sea enlistado en la sesión próxima inmediata, de favor]

Presidenta:

¿Diputada [Mayela]?... Adelante.

[Gracias, Presidenta. También en el mismo sentido, retirar los puntos IV, VI y VIII, por favor]

Gracias, diputada.

Le pido a Servicios Parlamentarios hacer bien la lista de los puntos que se van a bajar y ponerlos para la próxima, por favor.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones realizadas, por lo que se somete para su aprobación en votación económica...

¿Sí diputado [Baltazar]. Dígame?...

[Solicito sea retirado el punto XLIII, por favor]

Se somete para su aprobación, en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 087, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo del 2023, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de las lecturas.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite a esta Soberanía el Primer Informe Trimestral correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Soberanía, de forma impresa y en medio magnético, el Informe correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Gobierno del Estado de Michoacán.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículo 58 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ambos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Torres Piña
Secretario de Gobierno

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputada [Brenda Fabiola]. Adelante...

[Presidenta, solicito se me haga llegar el documento con los anexos de la presentación de este Primer Trimestre del Ejercicio 2023, por favor]

Sí. ¿Me lo puede hacer llegar formalmente? Y con mucho gusto se lo entregan hoy mismo.

[Sí, Presidenta]

Gracias.

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y remisión al Órgano Técnico Fiscalizador.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía de la recepción de la solicitud de remoción del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, presentada por diversas diputadas y diputados de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para estudio, análisis y

dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO, y toda vez que fue retirado, se pasa al siguiente punto

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, también fue retirado por su proponente.

EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, también fue retirado por su proponente.

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, también se retira por su proponente.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, también se retira por su presentador.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, también se retira por sus presentadores.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada María de la Luz Núñez Ramos, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Diputada, es que se retiraron varios puntos. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

*Exposición de motivos de la Dip.
María de la Luz Núñez Ramos*

**Qué amable. Gracias.
Con su permiso, Presidenta:**

CONSIDERACIONES

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que a continuación presento y suscribo obedece al compromiso adquirido con las ciudadanas que participaron en el Primer Parlamento de Mujeres 2023, que tuvo lugar los pasados días 16 y 17 de marzo del año en curso en este Recinto Legislativo; compromiso manifestado públicamente en el sentido de no dejar que las propuestas de las 40 parlamentarias tuvieran como estéril destino la *congeladora del olvido*, sino, por el contrario, fueran paulatinamente retomadas, revisadas y, en su caso, adecuadas para ser presentadas al Pleno de esta Legislatura con la finalidad de que, una vez absuelto el proceso legislativo correspondiente, accedieran a la posibilidad real de convertirlas en ley.

Es así como en esta ocasión traigo ante ustedes, compañeras y compañeros diputados, la iniciativa elaborada por la ciudadana Celeste Carmona Martínez –aquí presente–, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 22 años de edad, oriunda de Puruándiro, Michoacán.

Con esta acción refrendo la convicción personal de legislar con la sociedad y, a la vez, reitero en los hechos que el Parlamento de Mujeres fue, en efecto, un ejercicio auténtico de democracia participativa, y no una puesta en escena más, una mera simulación. Adelanto que esta es la primera de las iniciativas ciudadanas que habré de traer a esta Soberanía y a la vez expreso mi agradecimiento a las parlamentarias que me honran con la distinción de representarlas en este desempeño. Doy cuenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, las personas privadas de libertad se enfrentan a un panorama oscuro en el que las violaciones a sus derechos fundamentales son una constante. A nivel nacional, los centros de reinserción social son lugares donde el hacinamiento, la carencia de servicios básicos, la falta de opciones para desarrollarse intelectualmente y socialmente, y las violentas luchas de poder por el control de los espacios, incrementan la marginalización de la población presa.

Hay que recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, párrafo segundo, establece:

[...] El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad, y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

En este sentido, la violencia institucional que proviene de los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno vulneran los derechos humanos de las mujeres en los centros de reinserción social, originando una nulidad al acceso a una vida libre de violencia al discriminar, obstaculizar o impedir el goce del ejercicio de un derecho, así como el disfrute de las políticas públicas, específicamente el derecho a la salud sexual y reproductiva.

Los derechos sexuales y reproductivos se fundamentan en el derecho a disfrutar de una vida

sexual satisfactoria y agradable en todo el ciclo vital, libre de coerción y discriminación a la autonomía sexual de las personas.

En Michoacán existe una notable carencia de servicios médicos generales, especialmente en materia de salud sexual y reproductiva hacia el interior de los centros penitenciarios. Por ello, es menester traer a colación la Ley Estatal de Salud, en su artículo 121, donde menciona que:

[...] Los centros de readaptación social o de reclusión deberán contar con servicios médicos generales, psiquiátricos, psicológicos, de enfermería y servicios de odontología.

Por lo que considero importante generar una reforma al precepto anteriormente citado para que se integren al mismo los servicios sexuales y reproductivos.

Garantizar estos derechos implicaría que las mujeres tengan el control para:

- I. Decidir libremente sobre asuntos relacionados con la sexualidad;
 - II. Derecho a escoger sus parejas sexuales;
 - III. Experimentar su potencial y placer sexual con plenitud;
 - IV. La elección de métodos anticonceptivos; y
 - V. El derecho a la salud y a los avances científicos.
- Todo ello dentro de un marco de no discriminación y con su pleno consentimiento.

La inexistencia de las características obliga a modificar el modelo de atención médica penitenciaria para que el Estado, a través del Poder Legislativo y en coordinación con la Secretaría de Salud, genere e impulse acciones para crear condiciones que permitan que el área de salud, dentro de los 11 centros penitenciarios ubicados en la entidad, incorporen a especialistas que brinden atención médica integral a las mujeres privadas de la libertad con servicios ginecológicos, obstétricos, métodos anticonceptivos, tratamientos para la prevención y atención a enfermedades e infecciones de transmisión sexual, incluyendo el abastecimiento de medicamentos.

Todo ello en virtud del pleno goce de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que se encuentran privadas de la libertad.

De acuerdo a los antecedentes descritos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en cumplimiento a su Programa de Supervisión del Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento,

cuyo objetivo es verificar el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas, se han llevado a cabo visitas de supervisión a 311 centros penitenciarios en 24 entidades federativas.

Del análisis de los datos plasmados en las actas circunstanciadas levantadas por los visitantes, se advirtió la existencia de hechos que, además de constituir por sí mismos irregularidades al contravenir lo dispuesto en las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de los centros carcelarios, revelan frecuentes casos de violaciones a sus derechos fundamentales, sobre todo en el sector femenino.

Los centros penitenciarios que fueron advertidos en las visitas mencionadas son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, CDMX, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Considero relevante mencionar que el Centro de Reinserción Social “Lic. David Franco Rodríguez”, en Michoacán, obtuvo una calificación de 6.12 de 10, por la CNDH. Los aspectos destacables que esta observó fueron: la falta de áreas, de consultorios y equipos médicos, personal para atender a las y los internos, escasa atención psicológica, así como la falta de fármacos para tratar las enfermedades más comunes, lo cual se agrava...

Presidenta:

Diputada, le pido sea concreta, por favor...

*Exposición de motivos de la Dip.
María de la Luz Núñez Ramos
[Continúa]*

...si se toma en cuenta que la conservación de la salud femenina requiere medicamentos más específicos. Terminó en seguida.

Este sector femenino ha sido doblemente castigado, más que por su conducta delictiva, por haber quebrado las normas sociales al no cumplir su “rol tradicional” en la sociedad. El discurso jurídico, especialmente el punitivo y penitenciario, ha sido neutral, y con ello discriminatorio, ante las necesidades específicas de las mujeres. Los estereotipos de género y los roles culturalmente asignados, han provocado que, en espacios aislados

y apartados de la dinámica social, como la prisión de las mujeres, continúen siendo vulneradas e invisibilizadas.

Termino. Es más, aunque ya se estipula en la Ley Estatal de Salud la obligación de brindar servicios médicos a las reclusas, y pese a que existe un Reglamento de Operación para los Centros Penitenciarios del Estado de Michoacán, el cual contiene 189 artículos, en solo uno de ellos se hace referencia directa a la salud de las mujeres privadas de la libertad: el artículo 17 fracción VII señala que *Se deben proporcionar espacios o lugares específicos para la atención médica, obstétrica, ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto y el puerperio a las mujeres privadas de libertad embarazadas...*

Lo anterior permite afirmar que en Michoacán no existe una política penitenciaria con enfoque de género, por lo que las reduce a meros cuerpos reproductivos; es decir, que nada más considera que las mujeres “**embarazadas**” pueden acceder a los servicios médicos, excluyendo a las demás que requieren valoraciones ginecológicas, de tal suerte que se viola, en su perjuicio, el derecho a la protección de salud previsto en el tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base a ello, es que la presente iniciativa tiene como finalidad la generación de políticas públicas que protejan y garanticen a las mujeres el acceso a los derechos sexuales y reproductivos, eliminando todos aquellos obstáculos que impidan el libre goce de los servicios médicos, especialmente dentro los centros penitenciarios.

**Derechos sexuales y reproductivos
para las mujeres en reclusión ¡ya!**

Muchas gracias.

Presidenta:

Esta Presidencia da la bienvenida a los estudiantes de la Facultad de Derecho, Sección 14. Bienvenidos, chicos.

[Aplausos]

Esta Presidencia da la bienvenida a los alumnos del Sexto y Cuarto Semestre del Centro de Estudios Superiores de Zamora, Escuela en Derecho, invitados por el diputado J. Reyes Galindo. Bienvenidos también.

[Aplausos]

Túrnese a la Comisión de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se retira por su proponente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Daniela de los Santos Torres, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Daniela de los Santos Torres*

**Con su permiso, diputada Presidenta.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación.
Y público que nos acompaña
de manera presencia y virtual:**

A nivel internacional, Estados Unidos es el país donde reside la mayor comunidad de hispanos inmigrantes, y de estos, la comunidad mexicana es la más numerosa de todas las que residen en aquel país vecino; algunos Estados de los Estados Unidos de Norteamérica en donde destaca la presencia de mexicanos son California, Texas, Nuevo México, Arizona, Nevada y Colorado.

Como es bien sabido, histórica y culturalmente nuestros paisanos emigran a Estados Unidos motivados principalmente por cuestiones laborales. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, las causas principales que motivan la migración mexicana hacia Estados Unidos son: La oferta de trabajo, la oferta empresarial y educativa, la oferta social y turística con factores sociales que ligan a los inmigrantes con la familia, amigos, comunidades y origen y de destino.

Por lo que ve a nuestros paisanos michoacanos, ellos son la comunidad de mexicanos más numerosa en los Estados Unidos y actualmente están distribuidos principalmente en los Estados de California, Texas, Nuevo México, Nevada, Colorado, Oklahoma, Oregon, Indiana, Illinois, Georgia, Wisconsin y Nebraska.

A partir de marzo de 2020, la pandemia generó un gran impacto en las tendencias migratorias y la movilidad humana en la región debido en parte al cierre de fronteras a lo largo del Continente Americano.

Otro dato importante de la misma oficina establece que el número de visas, de inmigrante y no inmigrante emitidas por Estados Unidos en 2020, alcanzó solo 4.25 millones, lo que representa una disminución del 54% comparado con los 9.2 millones emitidas en 2019.

Para el “Portal de Datos Mundiales sobre la Migración”, de la OCDE, la importancia de los migrantes para las economías de la región y para el apoyo de las infraestructuras sociales se hizo cada vez más evidente durante la pandemia.

En los Estados Unidos se estimó que para el año 2018 más de 2.6 millones de inmigrantes fueron empleados como trabajadores de la salud. Esto representa el 18% del total de 14.7 millones de trabajadores de este sector en aquel país. Específicamente, los inmigrantes provenientes de México y Centroamérica representaban el 16% del total de los trabajadores de la salud inmigrantes en ese año.

De acuerdo al mismo “Portal de Datos Mundiales sobre la Migración”, de la OCDE, los principales 5 países de origen de migrantes internacionales residiendo en Estados Unidos a partir del 2020 son: México con 10.94 millones, India con 3.44 millones, China con 2.88 millones, Filipinas con 2.70 millones y Vietnam con 1.59 millones. Migrantes procedentes de estos cinco países juntos representaban casi el 43% de la población total de personas migrantes en Estados Unidos en 2020.

La migración hacia Estados Unidos ocurre bajo una gran variedad de modalidades temporales, como permanentes, voluntarias o forzadas, consistiendo en mayor parte de migración por motivos económicos, la reunificación familiar y la migración de estudiantes internacionales, así como el asilo y refugio.

Derivado de lo anterior, las autoridades mexicanas y estadounidenses han detectado un considerable incremento de una nueva modalidad de engaño a través de páginas falsas en *Google* que se hacen pasar por la Secretaría de Relaciones Exteriores. Quiénes de los que estamos aquí no conocemos algún familiar, algún amigo, algún conocido, que lo han engañado pidiéndole dinero a través de estas páginas que no son reales. Lo anterior, realizando fraudes y solicitando depósitos para gestionar o programar de manera física o electrónica supuestas citas para tramitar el pasaporte mexicano y/o visa estadounidense.

Haciendo uso de los logotipos, colores y tipografías muy similares, estas páginas fraudulentas se hacen

pasar por un sitio oficial que programa las citas para expedir pasaportes. Por medio de plataformas como *Facebook* y *WhatsApp*, las páginas fraudulentas entablan una conversación con los usuarios para ofrecerles asesorías, programar las supuestas citas y enviar indicaciones, así como un *link* para la ficha del pago del trámite del pasaporte o la visa.

En este tipo de fraude, el estafador confirma al interesado por mensaje la fecha en la que será recibido en las oficinas de la SRE. Sin embargo, al momento de presentarse a la supuesta cita, las autoridades le informarán que ha sido víctima de un engaño, pues las citas no tienen costo alguno y se solicitan únicamente a través de la página oficial.

Es por lo anterior y con el firme propósito de dotar a la Fiscalía General del Estado de Michoacán de una descripción del tipo penal actualizada y clara, para la eficaz investigación y persecución de este delito, además de brindar así una mayor protección a la ciudadanía en contra de esta forma de fraude, que presento ante esa Pleno la presente iniciativa.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Gloria?...

[Preguntarle a la diputada Dani, si me permite suscribirme a su iniciativa]

¿Sí, diputada Lariza?...

[En el mismo sentido]

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados. Y preguntarle a la diputada Dani, si nos permite suscribirnos...

[Sí, claro. Gracias]

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Daniela de los Santos

Torres, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Daniela de los Santos Torres*

**Con su permiso, Presidenta.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación:**

Esta es una exposición muy pequeña, porque tiene el objetivo de agilizar nuestras sesiones, que sean mucho más contundentes y poder dispensar el orden del día, que en este momento como Primera Secretaría me toca leerlo a mí, pero que sabemos que es algo que toma tiempo y que muchas veces no ponen atención los diputados, y que es importante mejor leerlo previamente. Pero, bueno, leo la exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene como finalidad priorizar el tiempo durante las sesiones de este Pleno para fomentar la elaboración, discusión y votación de dictámenes.

Para ello, propongo ajustar dos cuestiones muy sencillas: una, abrir la posibilidad de dispensar la lectura del orden del día, y dos, reducir el tiempo para presentación de iniciativas e incrementar el tiempo para exponer dictámenes y razonar el voto.

Por lo que ve al primer punto, la lectura del orden del día toma tiempo de manera innecesaria y su lectura podría ser dispensada considerando que es publicado previamente, y no puede ser adicionado durante la sesión. Además, en caso de que algún diputado proponente solicite el retiro de un punto específico, sería posible hacerlo tal cual se hace hasta la fecha, esto es, sin necesidad de una votación.

La segunda parte implica invertir el tiempo que usamos al momento de razonar nuestro voto y al momento de presentar una iniciativa, pues actualmente se dan hasta 10 minutos para iniciativas, y solo 5 para razonar nuestro voto, cuando el voto a favor o en contra de un dictamen representa la esencia de este Poder Legislativo, mientras que las iniciativas se publican en las *gacetas* y los diputados usualmente mandamos hacer boletines de prensa para su publicación en medios, incluso se organizan ruedas de prensa.

Entonces, propongo que contemos con 10 minutos para razonar nuestro voto y con 5 para leer iniciativas, y que no todas las iniciativas sean leídas

en Pleno, solamente las que los diferentes grupos parlamentarios consideren importantes en su agenda política, conforme a una lista de oradores que apruebe la Conferencia para los Trabajos Legislativos.

Con esto se usaría la tribuna de manera puntual, dejando mayor espacio para la aprobación de dictámenes, obligando a que las comisiones deban generarlos con mayor celeridad para que las sesiones no queden sin contenido, cosa que sería mucho más evidente con la reforma que propongo.

Por todo lo anterior, someto a consideración de este Congreso del Estado el siguiente decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputada Mayela?... Sonido a la diputada...

[Yo creo sí necesitamos. Gracias.]

¿Diputada Gloria?...

[En el mismo sentido, Presidenta]

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota... Y le preguntamos a la diputada si permite la adhesión...

[Sí, gracias]

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Reyes Galindo Pedraza.*

**Muchas gracias, Presidenta.
Saludar a mis compañeras y compañeros diputados. A los representantes de los medios de comunicación. Y al pueblo de Michoacán que sigue esta sesión del Congreso de manera presencial y también a través de nuestras plataformas digitales. Pero, de manera muy especial, me permito, a nombre de los integrantes de esta Legislatura, saludar la presencia y dar la bienvenida a la maestra Tere Mora Covarrubias, Secretaria**

del Migrante del Gobierno de Michoacán. Bienvenida, amiga. Así como a los alumnos del Cuarto y Sexto Semestres del Centro de Estudios Superiores de Zamora; de la Escuela de Derecho, incorporada a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, invitados por la propia Secretaría y por todos los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Así mismo, saludo y doy la bienvenida a los activistas de la comunidad LGBTIQ+, José Manuel Parra, Regidor del Ayuntamiento de Morelia, y a Alfonso Hernández, del Sectorial del Partido del Trabajo, integrante de la agrupación "Por un México Diverso". Así como a Graciela, a Pamela, del Sectorial de MORENA. A todos, bienvenidos también:

La diversidad hace referencia a todas las posibilidades que las personas tienen de asumir, expresar y vivir su sexualidad, pero también de reconocer la complejidad del ser humano y las diferentes identidades y facetas que una persona puede asumir desde su percepción y condición humana.

Sin embargo, esto no ha sido siempre así, fue apenas hasta la década de los noventa cuando, en la ahora Ciudad de México, antes Distrito Federal, se llevaron a cabo algunos primeros esfuerzos sistemáticos por parte del Legislativo, con el propósito de establecer e impulsar una agenda orientada a crear una cultura igualitaria, que favoreciera la inclusión y el trato igualitario de las personas de la diversidad en distintos ámbitos, como el sector público, la salud, la familia, la escuela y el trabajo, entre otros.

Los avances relevantes por generar condiciones institucionales y sociales a favor de la inclusión y la diversidad se originaron en distintos ámbitos de la vida pública nacional, pero también como esfuerzos de la comunidad y de los organismos internacionales, entre los que podríamos destacar:

- La proclamación por parte de la (ONU) del *Día Internacional contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia* en 2004.
- La aprobación que hizo el Congreso de la Unión de una serie de reformas a la Ley de Salud con el propósito de incluir los tratamientos con hormonas y la psicoterapia para el proceso de cambio de sexo de las personas transgénero en el 2009.
- La sentencia que, en el 2014, en el juicio de amparo dictó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que resolvió permitir la adopción homoparental en la Ciudad de México y en Coahuila. En tanto, las instituciones garantes de la seguridad social en el país, como el IMSS y el ISSSTE

contemplan en el registro de cónyuges o concubinos del mismo sexo como beneficiarios.

- También en el 2015 la Corte emitió un fallo en el que se señala que en ninguna circunstancia puede negarse o restringirse a alguna persona el acceso o goce a un derecho por su orientación sexual o identidad de género.
- Y la aprobación del matrimonio igualitario y la jurisprudencia que en esta materia ha emitido el máximo tribunal del país, en la que se estableció que el matrimonio no es limitado a las uniones heterosexuales, desde el año 2016.

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021 del INEGI, a nivel nacional la población LGBTIQ+ ascienden a poco más de cinco millones de personas, lo que, en términos reales, datos duros o concretos, equivaldrían a poco más del total de la población que tiene el Estado de Michoacán.

En lo que respecta a la población en nuestra entidad, la cifra sobre personas que se identifican con este sector poblacional asciende a poco más de 133,000, que representa en el total nacional el porcentaje de 3.7%.

Y uno de los mayores retos a los que se enfrenta esta población, se encuentra relacionado con sus condiciones laborales, esto lo dice la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), también de 2021, donde encuentra haber recibido un trato desigual por parte de patrones, de empleadores o supervisores en lo que concierne a aspectos como prestaciones de seguridad social, vacaciones, ascensos y otros beneficios relacionados con sus derechos y condiciones laborales.

En 2011, el Alto Comisionado de Derechos Humanos expresaba su preocupación por la violencia y la discriminación que experimentan las personas; no solo en nuestro país, sino en todas las regiones del mundo, debido justamente a su condición sexual, orientación o identidad de género, y como esto en muchos casos es un factor de riesgo, ha sido documentado a través de las denuncias de abusos, de tortura y malos tratos en los informes de los Estados miembros, que han remitido al Comité justamente contra la tortura que tiene integrada la ONU.

Dentro de las tendencias generales de violencia identificadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se encuentra también que la falta de denuncias y estadísticas oficiales, pues, no reflejan de a de veras la magnitud real de este

problema, lo que termina entonces por invisibilizar la violencia cotidiana que sufren las personas de esta población, de manera específica de la violencia no letal; además, por supuesto, de la violencia ejercida contra personas de esta población se caracteriza por altos niveles de crueldad y ensañamiento, que llega a superar incluso a otros ilícitos de odio; tratándose entonces de demostraciones públicas de desafecto, por lo que son blanco muy frecuente de abusos hasta policiales por agentes.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos los diputados, y comulgamos con la premisa de que la diversidad enriquece a toda sociedad, y que el generar condiciones de igualdad se fortalece el Estado de Derecho; pero que, además, compañeras y compañeros, ya es impostergable la responsabilidad de atender a esta población, porque se trata de la dignidad humana y del ejercicio de los derechos humanos, que no pueden y no deben ser restringidos ni violentados por ninguna razón y a ninguna persona.

En este sentido, la LXXV Legislatura del Congreso de Michoacán, que se hace autodenominar *El Poder de la Inclusión*, está llamada a dejar un legado a favor de la igualdad y el respeto de todas y todos y de todes, siendo y proponiendo la tolerancia como uno de los valores para que podamos ir mucho más allá de la orientación sexual o identidad de género.

Por eso esta iniciativa propone la creación de una Comisión de Diversidad porque es un tema fundamental, así como existe la Comisión que atiende a las juventudes, a la familia, a la niñez, a las mujeres, debe existir una comisión que responda a los retos y atienda a las y los michoacanos de manera óptima, plural y, sobre todo, incluyente, convencidos de que la mejor manera de atender la necesidad de esa población es dirigiéndose con respeto, desde su lenguaje y terminología, más aún cuando es una constante dinámica de evolución, como sucede con quienes pertenecen a la población LGBTTTTIQ+.

Es momento de que aquí en Michoacán se legisle desde la perspectiva de inclusión de la diversidad, que permita el goce y disfrute de los derechos humanos que contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y, por supuesto, los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte, y de las demás legislaciones que son aplicables, con el fin de que se garantice el libre desarrollo de la personalidad respetando, pero también haciendo respetar por igual, la orientación

sexual, la identidad o expresión de género de las personas.

Concluyo haciendo un respetuoso llamado a las comisiones de dictamen que tienen en sus archivos la iniciativa que reforma el Código Penal para sancionar a quienes, bajo una justificación a todas luces irracional de adicciones o hasta religioso, instauran centros que imparten terapias de reconversión sexual; que intentan corregir, no sé qué, la orientación o identidad de las personas de esta población, que en su mayoría de casos son llevadas por familiares o amigos.

El Ayuntamiento de Morelia ha reconocido la existencia de estos centros por poco más de 10 u 11 espacios ilegales, y pedimos a las comisiones puedan con prontitud resolver esto a favor de un Michoacán con espacios cada vez más seguros para todas, todos y todes.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

¿Sí, diputada Margarita?... Perdón, no la vi.

[*Sí, preguntarle al diputado Reyes Galindo si me permite suscribirme*]

Muy bien, diputada.

Preguntarle al diputado Reyes si permite que los compañeros se suscriban... Y le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Daniela de los Santos Torres, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Daniela de los Santos Torres*

**Con su permiso, diputada Presidenta.
Compañeras y compañeros diputados.**

**Medios de comunicación.
Público que nos acompaña de manera
presencial y virtual:**

Como algunos de ustedes saben, desde el inicio de esta LXXV Legislatura, hemos llevado a las escuelas públicas de Morelia, y a algunos municipios cercanos, un programa de promoción de valores y escuela para padres de familia al que llamamos “Conectando”. Esta actividad, como su nombre lo indica, busca fortalecer los vínculos familiares y sociales desde el pilar de las sociedades urbanas modernas: la escuela.

Al día de hoy son más de 80 escuelas las que hemos visitado con “Conectando”, lo que nos permite conocer de primera mano las problemáticas y carencias de nuestros centros educativos.

Compañeras y compañeros diputados, estas 80 escuelas que he visitado, al menos más de 50 nos han reportado que las han robado, que han entrado a vandalizarlas, que han entrado a robar ya sea equipo de cómputo, de audio, de video, mobiliario, incluso instalaciones eléctricas e hidráulicas. Es una constante en todo el municipio de Morelia, incluso en todo el Estado.

Sin lugar a dudas, el diálogo y contacto directo con la ciudadanía es la mejor manera de detectar distintas problemáticas, y el robo a los planteles educativos es una constante a lo largo y ancho de nuestro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo tercero, el derecho de nuestras niñas, niños y adolescentes a la educación. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

El cuarto párrafo del artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que *En todas las decisiones y actuaciones del Estado, en el ámbito de su competencia, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, reconociendo y garantizando de manera plena sus derechos.*

Además de los que se establezcan en la ley de la materia, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, a la identidad, a la familia, a recibir los servicios para la

atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para su desarrollo integral.

En este sentido, el robo a las escuelas debe constituir una agravante, ya que el daño que esta conducta ilícita ocasiona a cada niña o niño en lo individual, a cada docente, así como de manera general a la comunidad educativa, es incalculable, con independencia del monto económico de este.

Lo que pretendemos con esta iniciativa es que hoy en día el robo ya está tipificado de 6 meses a 12 años. Sin embargo, lo que pretendemos es que se considere como grave y que no haya reparación, que, además de reparación de daño, sea directamente cárcel para quienes comentan este tipo de delitos, ya que finalmente no solo están afectando a nuestras niñas, niños y adolescentes, a todo su entorno, sino que finalmente sabemos que en las escuelas hay muchas carencias de todo tipo, incluso me ha tocado visitar planteles educativos que ni siquiera tienen aulas, que están trabajando en alguna bodega que les prestó algún vecino; la verdad es que el personal docente y los de los padres de familia constantemente se las ingenian para darles lo mejor a sus niñas, niños y adolescentes.

En muchas ocasiones se piden cooperaciones, y ustedes bien lo saben, a los padres de familia, para poder tener en mejores condiciones los centros educativos, los baños, tener mayor material, y luego ese esfuerzo que hacen adicional las mamás y papás para comprar quizás una bocina que requieren en la escuela, pues con la mano en la cintura llegan estas personas a robarse ese equipo. Por eso consideramos que este delito se debe de agravar.

Y les pido, compañeras y compañeros diputados, su sensibilidad para poder agravar este delito que afecta a nuestras niñas, niños y adolescentes. Y que, finalmente, tenemos que garantizar el primer derecho que tienen nuestras niñas, niños y adolescentes, que es el derecho de prioridad.

**Por su atención, muchas gracias.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Anabet?...

[Gracias, Presidenta. Preguntarle a la diputada Daniela que me permita suscribirme a esa iniciativa. Creo que es un buen tema que todos debemos de hacer lo propio. Y la felicito por tomar en cuenta esta gran iniciativa]

Gracias.

Y le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota...

¿Sí, diputada Mayela?...

[En el mismo sentido. Y comentar que gran parte de las escuelas, ahora con la pandemia, fueron saqueadas, o sea, de veras, quedaron en unas condiciones que no la cree uno; se llevaron hasta cables, tubería, y eso fue lo que pasó. Gracias. Felicidades, diputada]

Y le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota...
Y preguntarle a la diputada si permite...

[Sí. Gracias, muchas gracias]

Felicidades, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, también fue retirado.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, también fue retirado.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, también fue retirado.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, también fue retirado.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, quien de manera simultánea realizará dicha exposición de motivos en lenguaje de señas mexicana.

*Exposición de motivos del
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz
[Lengua de señas mexicana]*

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma al artículo 21, párrafo 9° constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 marzo del 2019, los elementos policiales tienen como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden, la paz pública y la sanción de las infracciones administrativas. Ahora bien, de igual forma tienen la facultad de prevenir, investigar y perseguir los delitos, además de tener la responsabilidad de la protección de los derechos humanos de todas las personas; por lo cual su actuación debe de ser sujeta a una vigilancia especial, por la importancia de su intervención en el Informe Policial Homologado que rinde ante autoridad.

Es así que, a partir de esta reforma, se otorga a los cuerpos policiales la obligación de registrar e informar los datos de las actividades de investigación que realicen, obligando a los elementos a emitir el Informe Policial Homologado, en el cual se registra el hecho presuntamente delictivo por el cual intervienen, así como recabar información que permita llevar la secuencia cronológica de su actuación y dar cumplimiento a la normativa aplicable.

En este sentido es importante señalar que en los últimos 20 años, en el país ha aumentado de manera significativa el número de delitos tanto del orden común como del ámbito federal, lo que ha demandado mayor intervención por parte de las corporaciones policiacas, así como a las agencias de investigación para tratar de controlar este fenómeno delictivo, lo que ha ejercido una mayor presión en los agentes a quienes se les pide den resultados. Dicha presión ha dado como resultado que, en el afán cuantitativo de presentar a un mayor número de supuestos delincuentes, se alteren los informes que estos rinden fabricando culpables, sin elementos que correspondan a la realidad en la narración de los hechos.

Y es así que estos servidores públicos, al caer en el supuesto de falsedad de declaraciones, no solo cometen una falta administrativa, sino que este tipo de conductas pueden y deben ser consideradas como un delito, ya que su alcance puede llevar a una persona inocente a recibir una sanción o condena injusta por un hecho que no es veraz.

Es así que cada día la ciudadanía tiene menos confianza en las autoridades policiacas, por lo que es necesario impulsar acciones legislativas para inhibir este tipo de conductas, porque no puede ser que la ciudadanía les tenga más temor a las autoridades que a los mismos delincuentes.

En México los bajos niveles de percepción de seguridad y la falta de confianza en las autoridades policiacas merman la calidad de vida de las personas, así como su desarrollo laboral y económico. Entre los fenómenos a los que se les puede atribuir esta falta de confianza son los altos niveles de corrupción que merman la credibilidad en la Policía, ya que es la institución más identificada con este tipo de prácticas corruptas.

Finalmente es importante destacar que la violación de un derecho pondera el ejercicio de otros; por lo tanto, para garantizar la integración de un debido proceso se debe erradicar este tipo de prácticas nocivas para la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

Es por lo anterior que la finalidad de esta iniciativa es que el proceso de investigación y persecución de un presunto delito se lleve a cabo con respeto al principio de legalidad, transparencia

y eficacia por parte de nuestros elementos de seguridad pública, al tiempo de brindar al ciudadano una mayor certeza de que al existir el delito de falsedad de declaraciones cometido por un elemento policial, rendida frente a autoridad judicial, será sancionada con mayor severidad.

La seguridad pública en el Estado de Michoacán sigue siendo uno de los principales problemas a los que nos enfrentamos todos los habitantes día con día. Es nuestro deber y responsabilidad como legisladores tomar las acciones necesarias para mitigar y resolver esta gran problemática, y devolver la confianza de los ciudadanos en nuestros cuerpos policiales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para su estudio, análisis y dictamen.

¿Diputada [Seyra Anaí]? ...Adelante.

[Pedirle al diputado me permita adberirme a su propuesta]

Muy bien, diputada. ¿Algún otro diputado?...

Pedirle a Servicios Parlamentarios tomar nota... Y preguntarle al diputado Zurita si permite que los compañeros se adhieran...

Intérprete:

[Claro que sí, con mucho gusto. Gracias a todos compañeros diputados]

Gracias.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, fue retirado por su proponente. Pasamos al siguiente.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Víctor Hugo Zurita Ortiz, quien de manera simultánea realizara dicha exposición en lenguaje de señas mexicana.

*Exposición de motivos del
Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz
[Lengua de señas mexicana]*

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Les saludo nuevamente con mucho afecto:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos dice Hans Jonas, en su obra “El Principio de la Responsabilidad”, que solo quien tiene responsabilidad puede actuar de manera irresponsable.

Bajo esta idea, se puede decir que el conductor que decide manejar de forma temeraria actúa con ligereza en lo que a sí mismo respecta, pero actúa con irresponsabilidad si con ello pone también en peligro a otros; por ende, esta conducta no se puede considerar como una atenuante de la pena.

Así pues, la responsabilidad penal es toda acción considerada como delito por el marco jurídico vigente, más allá de que la persona que lo comete lo conozca, o no, dado que ello no lo exime de culpa, la cual definirá el juzgador atendiendo a las condiciones del caso.

La teoría jurídica clásica señala que la responsabilidad es fruto del libre albedrío, pero ¿cómo se determina la responsabilidad penal? Es muy sencillo: tiene responsabilidad penal quien “comete un delito”, no quien “piense cometerlo”, por lo tanto, la ley penaliza la acción, no la intención.

De manera general, los accidentes viales relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes o psicotrópicos constituyen un grave problema de salud pública en nuestro país y se asocian con comportamientos de alto riesgo para la ciudadanía, tales como la conducción temeraria a exceso de velocidad o el uso de distractores durante la conducción del vehículo, que pueden causar daños que van desde los materiales hasta lesiones y, en el peor de los casos, la muerte.

En este sentido, sin bien los accidentes de tránsito se producen sin la intención de dañar la integridad física o las pertenencias de las personas, se debe reconocer que la conducción de un vehículo requiere de ciertas destrezas, pero sobre todo de responsabilidad, ya que cuando se abandonan las precauciones normalmente tomadas para la realización de esta acción se puede producir un daño fatal.

Ante ello, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el documento titulado “Estadísticas a Propósito del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito”, emitido en noviembre de 2022, refiere que durante el año 2021 en nuestro país se reportaron 340 mil 415 accidentes de tránsito. Este mismo documento da cuenta que el total de las víctimas muertas y heridas que se registraron en accidentes de tránsito fue de 86 mil 867 personas, siendo los días con mayor número de personas muertas y heridas los domingos, sábados, lunes y viernes, respectivamente; es decir, los fines de semana es cuando más accidentes viales se producen. De esta cifra, es importante mencionar que el Estado de Michoacán se sitúa por encima de la media nacional de personas fallecidas y lesionadas en accidentes de tránsito.

En este sentido, se debe decir que el conducir en estado de ebriedad o bajo el efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, es por sí una conducta sancionada administrativamente, independientemente de que la persona detrás del volante cause daños a los bienes, lesione la integridad física de las personas o provoque su muerte. Por ende, no existe ningún reglamento de tránsito que permita la conducción de vehículos bajo los influjos de cualquier tipo de drogas, por el contrario, se establecen sanciones como el arresto, hasta la pérdida de la licencia de conducir.

En general, cuando un conductor provoca un accidente en estado de ebriedad o bajo el influjo voluntario de algún estupefaciente, psicotrópico, u otras sustancias que produzcan efectos similares o que afecten sus facultades psicomotrices, es responsable de todas las lesiones y los daños a los bienes que se produzcan como consecuencia de operar el vehículo de manera imprudente, por no estar a cabalidad en sus sentidos.

Caso contrario de aquellas personas consideradas como inimputables, por presentar síntomas asociados con alguna condición clínica que afecte sus facultades mentales, mismas que las llevan a no ser responsables de sus actos, al no tener la capacidad para comprender el significado del hecho; sin embargo en el caso que nos ocupa no es así, ya que quien comete un delito por hechos de tránsito bajo los influjos voluntariamente adquiridos del alcohol o cualquier otro enervante que produzca una alteración psicosomática que le impide realizar ciertas actividades, sabe claramente que esa condición lo puede llevar a causar un daño y, aun así, decide conducir.

En esta tesitura y con el objetivo de disminuir los siniestros viales asociados con el consumo de alcohol, algunos gobiernos municipales, de manera atinada, han considerado en sus normativas municipales la implementación de operativos de alcoholimetría, con el propósito coadyuvar a reducir de manera significativa los accidentes de tránsito, estableciendo sanciones administrativas los infractores de estas normas; ejemplo de ello es que en la capital del Estado ha reportado una disminución de un 30% en los mismos, desde su implementación.

De ahí que uno de los propósitos de esta reforma sea el corregir una antinomia entre los artículos 135 y 137 del Código Penal para el Estado, ya que el primero de ellos establece como circunstancia calificativa para el homicidio o las lesiones cuando el sujeto activo se encuentre en estado de alteración voluntaria; y el segundo establece que cuando el sujeto activo conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, será acreedor a una disminución de las penas previstas para los delitos de homicidio o lesiones culposas.

En este contexto, podemos observar que el texto actual del artículo 137 va en demérito del interés social y contraviene disposiciones de orden público, además de establecer de manera injustificada una condición de ventaja a quienes cometan homicidio o lesiones culposas con motivo de tránsito vehicular, pues no solo supone una prerrogativa a quienes causen daños al conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, sino que, además, cuando el sujeto activo no auxilie a la víctima o se dé a la fuga, puede también ser sujeto

de la disminución de las penas previstas para el homicidio o las lesiones simples, lo cual es contrario a lo dispuesto por el artículo 153 del mismo ordenamiento, el cual establece como conducta punible la omisión de asistencia de quien, de manera culposa o fortuita, lesione a una persona y no le preste auxilio o solicite la asistencia debida, pudiendo hacerlo.

Es por ello que las disposiciones referidas en los artículos 137 y 232 que establecen una considerable disminución de las penas a quienes de manera irresponsable ponga en peligro la vida y la salud de las personas o les provoque un daño en sus pertenencias, deben dejar de ser parte del marco normativo vigente, ya que no existe razón legal que justifique tal cortesía legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto.

Por su atención, muchas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Víctor Manuel Manríquez González*

Muchas gracias.

Con su venia, señora Presidenta.

Buen día a todas y todos los que hoy aquí nos acompañan. Saludo con mucho gusto a mis amigas diputadas y diputados de esta Legislatura.

También quiero saludar de manera muy especial a ustedes, a los amigos medios de comunicación, que día con día nos ayudan a difundir lo que se realiza dentro del Congreso del Estado:

Sin lugar a dudas, los vehículos aéreos no tripulados o drones han transformado la forma en que interactuamos con el mundo, su versatilidad y capacidad de llegar a lugares de difícil acceso aperturando nuevas oportunidades en diversos sectores como la fotografía, la agricultura, la inspección de infraestructura y la entrega de paquetes.

Sin embargo, a medida que su uso es generalizado, es necesario desarrollar marcos legales sólidos que aborden los desafíos que plantean; en primer lugar, la privacidad se convierte en una preocupación clave cuando hablamos de drones; estos dispositivos tienen la capacidad de capturar imágenes y videos desde las alturas y ángulos que antes no eran accesibles, esto plantea interrogantes sobre la invasión de la privacidad de las personas y la protección de sus datos personales.

Para abordar este problema, las leyes deben establecer claramente los límites y restricciones para el uso de drones en áreas privadas, defendiendo qué está permitido y qué está prohibido, en términos de vigilancia y grabación. La seguridad es otro aspecto crítico que debemos considerar, los drones tienen el potencial de ser utilizados de manera maliciosa, como para el transporte de droga, el espionaje industrial o incluso como herramientas de ataque.

Por lo tanto, es imperativo que las leyes prohíban y penalicen el uso de drones con fines delictivos; sin embargo, el Código Penal para el Estado de Michoacán no contempla una sanción para aquellos quienes hacen uso indebido de aeronaves pilotadas a distancia, y mucho de esto es para contemplar agravantes para quienes violen las normas oficiales y, aunado a ello, estos vehículos aéreos no tripulados para cometer actos ilícitos.

En el caso de robos a casa habitación, los vehículos aéreos no tripulados son utilizados para el sobrevuelo de las propiedades monitoreando entradas y salidas de sus habitantes y, en su caso, inspección al interior de la misma, dando un menor margen de tiempo a las autoridades para sorprenderlos de manera oportuna. En el caso de robo a vehículos, también son utilizados para sobrevolar, vigilar y monitorear rutas del conductor, triangulando información que de manera no ideal brinden una herramienta de ventaja en el robo del mismo.

Como estos casos, podemos aunar más situaciones de la vida cotidiana donde las mentes criminales, con el uso de la tecnología, pulen su mala y refutante operación al delinquir; debemos levantar la mirada y ver hacia las posibles nuevas amenazas, estrategias de estos grupos que están, de manera frecuente, delinquiendo, generando así una situación que agrava la inseguridad para nuestra sociedad.

El rápido avance de los vehículos aéreos no tripulados ha brindado numerosos beneficios, pero también ha planteado desafíos en términos de privacidad, seguridad y cumplimiento a la ley.

Por eso y por todo lo anterior expuesto, amigas y amigos diputados, debemos reconocer la imperante necesidad de contemplar en el Código Penal para el Estado de Michoacán e imputar un mayor reproche penal cuando se cometen delitos mediante el uso de vehículos no tripulados. Lamentablemente, hemos visto en la sociedad, de las diferentes comunidades, en los diferentes municipios, que esta situación se ha venido agravando; pero, además, se está haciendo de manera ya cotidiana, por eso es fundamental que podamos legislar en este tema y generar las sanciones necesarias para que quien lo haga tenga una sanción ejemplar para evitar que este uso de drones esté afectando de manera directa a las ciudadanas y a los ciudadanos.

**Es cuanto, señora Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

¿Diputado Óscar?... Adelante.

[Solo consultar, bueno, felicitar al diputado Manríquez y consultarle si me permite suscribirme a esta iniciativa, muy moderna, por cierto]

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que desean adherirse...

Y preguntarle al diputado Manríquez si permite que los compañeros se adhieran a la iniciativa...

[Sí, gracias]

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

**Gracias, Presidenta, con su permiso.
Amigos y amigas de esta LXXV Legislatura.**

Público en general que hoy nos acompaña.**Y medios de comunicación:**

El Poder Legislativo tiene la facultad de revisar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal y la de los municipios; sin embargo, este proceso no tiene la finalidad normativa que requiere su ejecución y función social.

El dictamen se ha politizado, y ello ha sido en detrimento del propio ejercicio de rendición de cuentas. El espíritu de esa facultad es que conozcamos y evaluemos cómo y cuánto se gasta en los recursos de cada ejercicio fiscal, y no una declaración política de aprobación o reprobación.

El centrarnos en la declaración política hace que dejemos de lado el mejoramiento del dictamen y sus efectos vinculantes. En este sentido, esta Legislatura tiene la oportunidad de quitar de en medio la simulación y abonar en la construcción de una interpretación suficiente para que la Comisión Inspectorá; y la de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, fortalezcan el contenido técnico del dictamen, haciendo señalamientos precisos a las unidades programáticas presupuestales, consolidando a nuestro Órgano Técnico de Fiscalización y la rendición de cuentas y transparencia que debería procurar el análisis de la Cuenta Pública.

Si no hacemos cambios, el ciclo va a repetirse, y el jaloneo entre diputados tendrá siempre la intervención en las sombras del Ejecutivo, y todo se centrará nuevamente en señalar las dos cuestiones que se reciclan cada año:

- 1) La indebida integración informativa por parte de entidades fiscalizadas, atribuible a las dependencias estatales.
- 2) Las omisiones de la Auditoría Superior del Estado, que es como un balazo en el pie, ya que es el Órgano Técnico de este Poder, ahora con el involucramiento de la ineficiente Unidad de Evaluación y Control.

La Constitución Política del Estado de Michoacán no señala que se pueda reprobar la Cuenta Pública, el artículo 31 es claro y determina que este Poder deberá dictaminar lo de hacer juicios, sin hacer juicio de valor, de valor de una inversión relativamente reciente, que no abona al ejercicio democrático; incluso, es incongruente que se reprueben las cuentas públicas municipales o estatales de manera genérica, pues, en el caso de los municipios, cada uno debe ser aprobado o reprobado, mientras que en el caso estatal pareciera que, si se reprueba la Cuenta

Pública, el responsable es el Gobernador del Estado, cuando la Cuenta Pública Estatal también incluye a los otros dos poderes, el Judicial y este Poder Legislativo, así como a los organismos autónomos y entidades paraestatales.

Esta iniciativa reforma la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo para derogar el fundamento de la reprobación de la Cuenta Pública, cabe señalar que dicha disposición nació después de que iniciara el periodo de dictámenes en el que se discutía esa cuestión; es decir, el fundamento legal *a posteriori*, lo que evidencia que se trata de un juicio de valor político tratando de simular una atribución legal que en realidad es inconstitucional.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Túrnese a la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Baltazar Gaona García, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Baltazar Gaona García*

**Gracias. Con permiso
de la Mesa Directiva:**

Expongo la siguiente iniciativa, que es una reforma que estoy proponiendo al Código Electoral del Estado de Michoacán, y lo hago con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, a mitad del año 2006, en la elección que se efectuó para renovar el cargo de Presidente de la República, diversos sectores de la población mexicana desconocieron los resultados de esa elección, acuñando la frase de *Voto por voto y casilla por casilla*, situación que representó un reto muy importante para las instituciones responsables de los procesos electorales en México, ya que la sociedad reclamaba un derecho básico, que es la legitimidad y la transparencia en los procesos electorales.

Sin embargo, las instituciones electorales, en aquel entonces, no fueron capaces de dar cabal atención al reclamo social, por lo que la sociedad se organizó para llevar a cabo varias acciones que desconocían al entonces presidente electo.

En la elección presidencial del año 2006, del conteo de votos entre los dos principales contendientes, es decir, entre el primero y segundo, resultó un margen de diferencia muy estrecho, lo que provocó un ambiente de desconfianza entre la sociedad, por lo que se profetizaban tiempos complejos para los responsables de la organización de las elecciones y, más que el manejo previo y posterior de la elección, poco ayudó en ese entonces para el buen entendimiento entre las fuerzas políticas.

A causa de la poca transparencia y por falta de legitimidad en el proceso electoral, se generó un descontento social y un sinfín de reproches por parte de casi todos los sectores de la población, por lo que es muy posible que dentro de la historia política de México se continuará estudiando lo que simbolizó el 2 de julio de 2006 para la democracia mexicana.

A partir de entonces se han hecho esfuerzos importantes por organizar las elecciones de forma más transparente y más justa, con la intención de dar cabal legitimidad a quien gana la elección.

En la actualidad, para poder elegir a los diputados federales, senadores y presidentes de la república, la legislación obliga a que el Consejo Distrital realice nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación, si se da el caso de que en el resultado de alguna de estas votaciones el número de los votos nulos sea mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar de la elección, y esto está establecido en el artículo 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Federación, que dice:

Artículo 311. ...

d) El consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

Y en la fracción II menciona:

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares de la votación.

Así está establecido en las leyes federales.

Esta regulación permite dar mayor transparencia a los resultados de las elecciones federales, solo que

en la legislación del Estado de Michoacán no está considerado este supuesto, por lo que considero que es necesario y que es obligado que reformemos nuestro Código Electoral para homologar nuestra legislación con la federal; con esto se estará dando mayor transparencia y certeza a los candidatos y a los votantes, cuando en un proceso electoral se presente este supuesto de que hay una elección cerrada y que la diferencia entre el primero y segundo lugar sea muy cerrada, y que incluso existen votos nulos mayores a esta diferencia, se pueda hacer nuevamente el conteo general de la elección.

En México, el fraude electoral siempre ha estado presente en las elecciones, siempre ha estado tratando de luchar para imponerse el fraude electoral como parte de una cultura política, con la intención de que determinados candidatos lleguen al cargo por el que se postulan, aun y cuando los votos no le favorezcan; práctica que considero indispensable que debemos erradicar definitivamente y transitar a una plena democracia donde se transparente en su totalidad los resultados de las elecciones.

La transparencia y la legitimidad en los procesos electorales es una tarea pendiente en Michoacán, por lo que invito a esta Legislatura para que dejemos un legado de transparencia en el conteo de los votos de las diferentes elecciones estatales.

Es por lo que presento el siguiente decreto, y la propuesta es que se modifique artículo 212 del Código Electoral para el Estado de Michoacán, y que se incluya el siguiente texto:

Si al término del cómputo se acredita que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugar de la elección, el Consejo Electoral del Comité Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de votos de la totalidad de las casillas, excluyendo las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Esta es la propuesta que presento. Espero que pueda ser dictaminada en la comisión correspondiente y que podamos aprobarla para también dar a los ciudadanos más transparencia, y que quienes ganen una elección, pues sean personas que estén totalmente legitimadas por el voto del pueblo, para que puedan ejercer los cargos.

La falta de legitimidad en las autoridades siempre ha generado desconfianza en la sociedad, ha generado conflictos políticos y ha generado la molestia de que a

veces la sociedad siente que quienes nos está gobernando es quien menos debería de estar en ese cargo.

Por eso es indispensable que nosotros como diputados, empecemos a generar los instrumentos y los mecanismos necesarios y modificar la legislación para que se transparente, y seguramente, quiero yo pensar, que muy pronto vamos a cumplir con esa demanda del pueblo del 2006, que el pueblo decía *Voto por voto y casilla por casilla*. Debemos de llegar a ese momento en que no haya ninguna duda sobre el cómputo de votos que se emiten en las elecciones.

**Por su atención, muchas gracias.
Su amigo, Balta Gaona. Gracias.**

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales y de Participación Ciudadana para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena realizar el próximo 20 de junio de 2024, en el Salón de Pleno del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, un evento para conmemorar el Quincuagésimo Aniversario de la creación, adopción y uso del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el C. Rubén Murillo Ramírez.

Túrnese a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, esta Presidencia hace del conocimiento de esta Soberanía la recepción de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena incluir en la Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 3°, los nombres de Agustín Cárdenas Castro y Fidel Ramírez Aguirre, como los autores, respectivamente, de “La Heráldica” y del “Lema del Escudo de Michoacán de Ocampo”, presentada por el C. Rubén Murillo Ramírez.

Túrnese también a la Comisión de Cultura y Artes para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 67 bis a la Ley para

la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el artículo 67 bis a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en lo siguiente:

Artículo 67 bis. Los Huertos Sustentables son las áreas en piso o espacios alternativos, públicos o privados, dentro del territorio con asentamientos urbanos, destinadas al cultivo de frutas, verduras, hortalizas, plantas aromáticas, hierbas medicinales o flores para autoconsumo.

Los municipios, en coordinación con la Secretaría, cuando sea necesario, deberán realizar las siguientes acciones respecto de los Huertos Sustentables:

- I. Impulsar su creación, mantenimiento y protección;
- II. Dar asesoría y capacitación técnica, financiera y administrativa a quien lo solicite;
- III. Verificar los espacios que cumplan con los requisitos técnicos de cultivo;
- IV. Registrar los espacios verificados de cultivos urbanos e informarlo a la Secretaría;
- V. Diseñar políticas públicas o programas para su fomento que ayuden a reducir la precariedad alimentaria y de desempleo, la recreación y la terapia ocupacional;
- VI. Las demás que señalen la Ley y su reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se instruye su publicación y observancia para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de mayo de 2023.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.
 Luz María García García, *a favor*.
 María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
 Roberto Reyes Cosari, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.
 María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Baltazar Gaona García, *a favor*.
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
 Julieta Hortencia Gallarda Mora, *a favor*.
 Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.
 ...
 ...
 Julieta García Zepeda, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **Veintidós (22) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 67, a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase conforme a sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico para el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 1°. Se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico, como un instrumento de reconocimiento al mérito periodístico en el Estado, con la finalidad de distinguir los logros sobresalientes de las personas que fungen la actividad periodística a través de análisis, reportajes profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios de comunicación.

La organización, promoción y difusión del Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico estarán a cargo del H. Congreso del Estado de Michoacán, quienes podrán apoyarse en otros organismos para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto.

Artículo 2°. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Comité.** Comité de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **Congreso:** Al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
- III. **Innovación:** Aplicación de elementos que diseñen un nuevo producto, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes a la actividad periodística.
- IV. **Medios:** Medios de comunicación.
- V. **Medios de comunicación:** Periódicos, redes sociales, blogs, historietas, cine, internet y sitios web, libros, revistas, videos o cualquier otro que sea empleado para comunicar de manera general a la sociedad.
- VI. **Mérito:** Valor, importancia, impacto o trascendencia de un análisis, reportaje, opinión, video o artículo en blogs electrónicos o en medios de prensa, internet u otro para realizar una actividad periodística.
- VII. **Periodístico y/o periodismo:** A la actividad realizada por personas como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios de comunicación; y,
- VIII. **Reconocimiento:** Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico.

Artículo 3°. El Reconocimiento es la distinción otorgada por el H. Congreso del Estado de Michoacán, a las personas físicas y morales que se destaquen por generar:

- I. Información o investigaciones de un tema o varios temas y que por su impacto o trascendencia social añada valor a los existentes, con características y atributos de alto valor agregado para el desempeño periodístico o que sea haga popular por su trascendencia;
- II. Información difundida en medios donde la difusión de ella sea reconocida por un modelo de “marca propia” sobre la opinión, análisis o reportaje sobre temas sociales, que el desarrollo de su actividad añada valor a los existentes, con

características y atributos de valor agregado para su actividad periodística;

III. Que, por su actividad o medio empleado para difundir información, añadan valor a los existentes, con características y atributos de valor agregado para su actividad periodística;

IV. Que la innovación para la difusión de información a través de los distintos medios propicie la competitividad de su actividad o de las empresas y las organizaciones con el objetivo de generar nuevos productos, procesos y modelos informativos, con efectos positivos para la empresa, páginas o redes empleadas.

Artículo 4°. El reconocimiento consiste en una presea y un diploma de distinción, así como una remuneración económica con valor de 50 UMAS, que tienen como propósitos:

I. Fomentar y difundir la imagen periodística;

II. Reconocer y estimular a las personas físicas y morales que se distingan por lograr ventajas competitivas mediante la redacción, tecnología e innovación;

III. Crear conciencia entre las personas físicas y morales sobre el papel que desempeñan la actividad periodística en la estrategia de competitividad, así como la importancia del uso de los medios de comunicación y el desarrollo permanente de la información de calidad;

IV. Servir de guía a las personas físicas y morales interesadas en optimizar y enriquecer sus propios medios en la actividad periodística, y en aprovechar aquellos generados por centros de investigación y difusión;

V. Promover y facilitar la comunicación, el intercambio de información y el aprendizaje sobre temas relacionados con la difusión de información o reportajes.

VI. Generar y promover una cultura de difusión informativa social por parte de las personas físicas y morales, traducido en un periodismo de calidad.

El costo de la premiación en su totalidad será asumido por el Comité.

El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumentará las medidas necesarias para que los ganadores del Reconocimiento tengan prioridad en el otorgamiento de apoyos para el fomento al desarrollo e innovación de su actividad como periodista.

Artículo 5°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del Comité emitirá, la convocatoria para concursar por el Reconocimiento, la que deberá ser aprobada por la mayoría del Pleno y se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el portal de internet del H. Congreso del Estado y, al menos, en dos de los principales periódicos de circulación Estatal.

La convocatoria establecerá, entre otros, los requisitos para el registro de los candidatos, los campos y categorías que componen el Reconocimiento, así como los procedimientos y plazos correspondientes.

Artículo 6°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y demás autoridades que, en su caso, participen en la implementación del presente Decreto, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de procurar la confidencialidad de la información que presenten los participantes.

Artículo 7°. La determinación de los ganadores del Reconocimiento estará a cargo de la Junta de Coordinación Política y del Comité, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la mayoría del Pleno.

Artículo 8°. El H. Congreso del Estado de Michoacán facilitará los medios necesarios para la difusión, promoción, evaluación y otorgamiento del Reconocimiento.

Artículo 9°. El Reconocimiento se entregará en una sola ocasión por cada legislatura y será el día 30 de mayo, en acto cívico por la o el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, que se designe al efecto.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a 11 de mayo de 2023.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

[¿Si me permite, Presidenta?...]

Adelante, diputada Andrea. ¿En qué sentido, diputada?...

[A favor]

Adelante.

*Intervención de la diputada
Andrea Villanueva Cano*

Buenas tardes a todos:

El día de hoy vengo a razonar a esta tribuna mi voto a favor de esta propuesta, la cual fue discutida y respaldada por todas las diputadas que integramos

la Comisión de Cultura y Artes. Agradezco a la diputada Fernanda Álvarez su respaldo, a la diputada Luz Núñez. Muchas gracias.

Y reconocemos precisamente en esta comisión la trascendencia de la libertad de prensa, en una nación que se dice democrática y respetuosa del Derecho Constitucional plasmado en el artículo 6°, que consigna inviolable la libertad de expresión, un derecho que no estará sujeto a la censura, sino a responsabilidades posteriores. No lo olvidemos, compañeros, la libertad de prensa es un derecho humano que no puede estar supeditado a los intereses del gobierno en turno.

Por eso, como comunicadora de profesión, celebro y respaldo esta propuesta, pues es una forma de reconocer la invaluable labor del periodista michoacano; de ese periodista que todos los días, a pesar de las condiciones laborales, a pesar de la inseguridad que prevalece en todo el Estado, sigue trabajando por cumplir con una obligación moral y social de dar cuenta a los michoacanos sobre los hechos y acontecimientos de la vida pública y de interés para todas y todos.

Hoy, en su cumpleaños número 97, el legado del michoacano Manuel Buendía está más vivo que nunca, y este Congreso le brinda merecido homenaje al consolidar la entrega de una medalla al mérito periodístico en su honor.

Concluyo diciéndoles, amigos periodistas, amigos de los medios: Su trabajo vale, y que los ataques que puedan venir desde las esferas gubernamentales solo son una muestra de que están haciendo bien su trabajo, pues la búsqueda continua de la verdad nunca será un camino equivocado.

Muchas gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*.
 David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor*.
 César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.
 Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.
 Mónica Estela Valdés Pulido, *a favor*.
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.
 Luz María García García, *a favor*.
 Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.
 María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.
 Margarita López Pérez, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
 Roberto Reyes Cosari, *a favor*.
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.
 (*) Adriana Hernández Ñíguez, *en abstención*.
 Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
 Samanta Flores Adame, *a favor*.
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *en abstención*.
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
 Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(*) DIP. ADRIANA HERNÁNDEZ ÑÍGUEZ:

Yo quiero hacer el comentario. Qué bueno que esta comisión dictaminó muy rápido esta iniciativa, los felicito por eso; pero lamento que en este Congreso por un lado estemos premiando el trabajo periodístico, lo cual es muy bueno y lo avalo, pero por otro lado nos estamos contradiciendo porque no se ha aprobado la Ley que se presentó – por cierto, por parte de todos los partidos políticos en este Congreso – para su seguridad, no solamente del trabajo periodístico, sino de los defensores de derechos humanos. Sigue atorado en comisiones, porque seguramente a alguien le incomoda; entonces yo sí quisiera hacer un llamado a mis compañeros y compañeras a que seamos congruentes. Es importante premiar y reconocer, pero es más importante que legislemos para salvaguardar su vida que, por cierto, corre peligro todos los días durante el ejercicio de su trabajo. Y por esa razón, me abstengo,

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **Veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) abstenciones.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase conforme a sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3°, la fracción V del artículo 9°, la fracción VI del artículo 18 y artículo 27; se adicionan las fracciones V y VI del artículo 4°, las fracciones VIII y IX del artículo 7°, y 40 bis; todos, de la Ley de Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Protección a la Niñez y a la Adolescencia; y de Educación.

Tercera Secretaría:

Con su atención, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforman: la fracción XIX del artículo 3°, la fracción V del artículo 9°, la fracción VI del artículo 18 y artículo 27; se adicionan: las fracciones V y VI del artículo 4°, la fracción VIII y IX del artículo 7°, y 40 bis; todos, de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

XIX. *Violencia escolar:* a toda acción u omisión intencionalmente dañina, sea metódica, sistemática o reiterada ejercida por alguno de los miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos educativos u otros relacionados con lo escolar, así como las amenazas de tales actos, coacción o la privación arbitraria de algún derecho.

Artículo 4°. Son tipos de violencia escolar:

I a la IV...

V. *Digital:* Todo acto intencionalmente dañino que se presente a través de las tecnologías de la información y de la comunicación de manera reiterada en el entorno escolar; y,

VI. *Exclusión educativa:* Es cuando la niña, niño y/o adolescente es aislado, apartado, segregado, o amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo.

Artículo 9°. La Secretaría:

I a la IV...

V. Informará en el mes de agosto por escrito a las Comisiones de Dictamen de Protección a la Niñez y Adolescencia y Educación del Congreso del Estado sobre el estado que guarda las acciones ordenadas por esta Ley.

Artículo 18. Al Consejo le corresponde:

I a la V...

VI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concentración con los sectores públicos, privados y sociales para promover la cultura de la no violencia escolar, así como diseñar la capacitación de profesores sobre la detección y atención de la violencia escolar;

Artículo 27. Las denuncias podrán ser presentadas por escrito al Consejo o mediante el buzón anónimo de conformidad con lo establecido en la fracción III del art. 8 de la presente Ley.

Deberán ser recibidas, y enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.

Si por alguna circunstancia el denunciante no puede entregarla por escrito, la realizará de manera verbal, donde la autoridad estará obligada a documentar para entregarla al Consejo.

En caso de menores de edad que presenten denuncias o relación de hechos, éstos contarán de ser posible con apoyo psicológico y pedagógico. La autoridad escolar cuidará que los hechos denunciados tengan verosimilitud.

Podrá contar con la asistencia de los padres o tutores.

Artículo 40 bis. Todas las acciones y sanciones emanadas por la presente Ley, serán corresponsables los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Adriana Hernández Íñiguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea...

¿Sí, diputada [Samanta]?...

[Para razonar mí voto a favor, Presidenta]

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Samanta Flores Adame*

Compañeras y compañeros, yo hago este voto a favor, porque estoy segura de que el momento lo amerita. La iniciativa en la que tiene su origen el presente dictamen, nació de una conversación sincera en el Parlamento Infantil del año pasado; es importante mencionarlo por dos razones: la primera es darle crédito a Ximena, a Jean, a María. Gracias por confiar en mí, y más importante, por compartirme su preocupación.

La segunda es justo que es el espíritu de una legisladora y legislador escuchar y proponer, ser la voz de la ciudadanía, ser realmente la voz del pueblo. Gracias a esto, hoy las y los docentes michoacanos recibirán capacitación obligatoria para detectar y combatir la violencia escolar.

Con esto logramos dos cosas:

1. Que las escuelas sean lugares más seguros; que no exista violencia escolar en ninguna de sus expresiones entre los estudiantes, ni de parte de los maestros, ni de las maestras; que en las escuelas se vaya a estudiar, a ser plena, a ser pleno, que es un derecho de todo ser humano.
2. Salvaguardamos el interés superior de la niñez y fomentamos el respeto a los derechos humanos.

Hoy protegemos el presente y el futuro del tesoro más grande de cualquier sociedad, que es nuestra niñez, que son todas las niñas y los niños de Michoacán.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor.*
David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor.*
César Enrique Palafox, *a favor.*
Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*
Mónica Estela Valdez Pulido, *a favor.*
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor.*
Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*
Luz María García García, *a favor.*
María de la Luz Núñez Ramos, *a favor.*
Margarita López Pérez, *a favor.*
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*
Roberto Reyes Cosari, *a favor.*
Anabet Franco Carrizales, *a favor.*
J. Jesús Hernández Peña, *a favor.*
Adriana Hernández Íñiguez, *a favor.*
Samanta Flores Adame, *a favor.*
María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor.*
Eréndira Isauro Hernández, *a favor.*
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*
Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor.*
Daniela de los Santos Torres, *a favor.*
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor.*
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor.*
Baltazar Gaona García, *a favor.*
Julieta García Zepeda, *a favor.*

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintiséis (26) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3°, la

fracción V del artículo 9°, la fracción VI del artículo 18 y artículo 27; se adicionan las fracciones V y VI del artículo 4°, las fracciones VIII y IX del artículo 7° y 40 bis, todos de la Ley de Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase conforme a sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Protección a la Niñez y a la Adolescencia; y de Justicia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. Facilitar la inscripción de niñas y niños inmediatamente después de su nacimiento en el Registro Civil. La autoridad estatal en la materia, deberá expedirles de forma ágil y sin costo la primera copia certificada del acta correspondiente, misma que será entregada en formato físico y digital.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno estatales coordinarán acciones para entregar la primer copia certificada del acta de nacimiento a cada recién nacido durante su estancia hospitalaria. Dichas autoridades tomarán las medidas necesarias para que las niñas y niños que no nazcan en un hospital o centro de salud público obtengan su acta de nacimiento lo más pronto posible.

Las autoridades responsables impulsarán los convenios necesarios a efecto de prestar el servicio de registro de nacimiento y expedición de las actas respectivas en todos los establecimientos de salud públicos y privados que operen en Michoacán.

El Registro Civil del Gobierno del Estado de Michoacán prestará el servicio de registro y entrega de actas de nacimiento utilizando los medios electrónicos disponibles; y

II. (...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. Las secretarías de Gobierno y de Salud del Gobierno del Estado de Michoacán, así como la Dirección del Registro Civil, al implementar las acciones necesarias para cumplir el presente Decreto, darán prioridad a los niños y niñas que por cualquier motivo corran riesgo de no ser registrados o de no obtener su respectiva acta de nacimiento.

Tercero. Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia: Dip. Adriana Hernández Ñíguez, *Presidenta*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*; Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

¿Sí, diputada Fraga?... Y luego diputada Dani.

[Para razonar mí voto a favor]

Adelante.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
[Desde su lugar]*

Gracias, Presidenta:

Bueno, reconocer el esfuerzo que se está haciendo, desde legislaturas anteriores, para poder visibilizar esta complicación que se ha tenido. Afortunadamente en la Legislatura pasada se aprobó, en el artículo 4°, que se expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento, esto ya está en la Constitución, y abona justo a que se visibilice más el derecho a poder tener este documento.

También en la Ley Orgánica del Registro Civil se cuenta ya con el avance de la firma electrónica para que no sea un impedimento las instalaciones. Este nuevo Registro Civil atiende desde los hospitales, han puesto módulos en todos los hospitales públicos, y eso también agiliza. Se encuentra también en el Reglamento de la Ley Orgánica del mismo Registro Civil que puedan atender de manera inmediata la distribución de las actas de nacimiento y, sobre todo, los 40 diputados de esta Legislatura, en el pasado diciembre, se aprobó –ya por unanimidad en esta Ley de Ingresos– que las actas no tengan costo por ser la primera acta y que se realicen dentro de las instalaciones.

Por eso creo que este Congreso ha dado pauta y seguimiento a la demanda social, que es tener ese derecho a la identidad, derecho al nombre y el derecho a poder contar con un documento que lo identifique en nuestro Estado y en nuestro país.

Gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias a usted, diputada.

Diputada Dani, tiene el uso de la voz.

*Intervención de la diputada
Daniela de los Santos Torres*

Gracias, Presidenta:

Reconocer los avances de la pasada Legislatura –como bien lo comenta mi compañera Brenda Fraga–, y agradecer a las comisiones de Niñez y de Justicia, en especial a sus Presidentas, la diputada Adriana Hernández y la diputada Anabet Franco, por aprobar en comisiones este dictamen, donde va a permitir que nuestras niñas y niños, en cualquier centro hospitalario, en cualquier hospital, reciban su acta de nacimiento de manera inmediata, de manera gratuita, como bien lo comentaban anteriormente, y que no suceda esto: que los niños se vuelvan invisibles durante sesenta días, como marcaba antes el Código para poder ser registrados. Esto va a beneficiar mucho a nuestra niñez, así que enhorabuena y por supuesto mi voto será a favor.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias a usted, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor.*
David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor.*
César Enrique Palafox Quintero, *a favor.*
Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor.*
Luz María García García, *a favor.*
Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*
Anabet Franco Carrizales, *a favor.*
Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*
María de la Luz Núñez Ramos, *a favor.*
Margarita López Pérez, *a favor.*
Roberto Reyes Cosari, *a favor.*
J. Jesús Hernández Peña, *a favor.*
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*
Adriana Hernández Íñiguez, *a favor.*
María Guillermina Ríos Torres, *a favor.*
Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor.*
Baltazar Gaona García, *a favor.*
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*
María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor.*
Eréndira Isauro Hernández, *a favor.*
Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor.*
Daniela de los Santos Torres, *a favor.*
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor.*
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor.*
Julieta García Zepeda, *a favor.*

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **Veintisiete (27) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 14 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase conforme a sus términos.

Esta Presidencia le brinda un fuerte aplauso a la diputada María Fernanda y al diputado Barragán, que en días pasados fue su cumpleaños. Muchas felicidades.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el cual se designan a los cinco Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Los y las diputadas Anabet Franco Carrizales, Fidel Calderón Torreblanca, Daniela de los Santos Torres, David Alejandro Cortés Mendoza y Margarita López Pérez, integrantes de la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura de Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual presentamos a los candidatos a Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de fecha 3 de mayo de 2023, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo Legislativo por el que se expide la Convocatoria para Elección de Consejeros

Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, mismo que fue publicado en los medios autorizados en la propia convocatoria.

Se otorgó a los aspirantes los días 11 y 12 de mayo del ciclo anual que transcurre para la presentación de sus solicitudes. Por lo que, en cumplimiento a la base sexta, esta Comisión de Justicia está llamada a dictaminar acerca de la elección de las personas que integrarán el Consejo Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para designar a los Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, conforme a lo previsto por el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se surte también la competencia de la Comisión de Justicia para estudiar, analizar y dictaminar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley; de igual manera señala que la Ley Orgánica de la institución fijará la adscripción, obligaciones y atribuciones de los funcionarios y empleados que la integren.

Así, con apego a lo dispuesto en la base primera de la Convocatoria para la elección de los cinco Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, estableció que los aspirantes deberán de contar con experiencia en temas de procuración y administración de justicia, investigación criminal y derechos humanos.

Así, de conformidad a lo previsto en la base segunda de la Convocatoria, los aspirantes presentarían ante la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado los siguientes datos y documentos: solicitud de registro en formato libre que contenga datos generales de localización, domicilio y correo electrónico, en la que exprese su motivación para ser integrante del Consejo Consultivo, con firma autógrafa; currículum vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, datos generales e información relativa a la experiencia laboral, profesional y académica en las materias de procuración y administración de justicia, investigación criminal y derechos humanos, actualizado a la fecha del registro, en versión pública con firma autógrafa; carta en la que manifiesta su autorización para el uso público de la información que presenta, con firma autógrafa; carta en la que manifiesta que ha leído, cumple y acepta las bases, procedimientos y cualquier deliberación relativa a la presente convocatoria, con firma autógrafa; acta de nacimiento original; copia cotejada de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral; carta de residencia expedida por autoridad competente; y carta de no antecedentes penales vigente expedida por autoridad competente.

Conforme a lo previsto en la base tercera de la Convocatoria, se abrió un periodo de dos días para recibir la documentación,

recibiéndose un total de 13 solicitudes de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, mismos que se enlistan a continuación en el orden de su registro:

1. Josué Isaías Cabezas Rangel.
2. Ricardo Gerardo Frías González.
3. Héctor Chávez Gutiérrez.
4. Martha Lilia Cortés Rangel.
5. Adriana Villlicaña Martínez.
6. Margarita Cano Villalón.
7. Saúl Adolfo Aguirre Constantino.
8. Gregorio Roberto Ramírez Delgado.
9. Juan Carlos Gil López.
10. Deyanira Eunice Castellón Rivera.
11. Valente Álvarez Reyes.
12. Raymundo López Olvera.
13. Francisco Salguero Ruiz.

Concluida la recepción de solicitudes, la Comisión de Justicia en reunión de trabajo, analizó los registros de cada uno de los aspirantes que presentaron su solicitud, las que fueron analizadas por los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizando una evaluación ponderada de los méritos de cada una de las personas aspirantes, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos para ser Consejero Ciudadano, las exposiciones planteadas por cada uno, el conocimiento y experiencia en materia de procuración y administración de justicia, investigación criminal y derechos humanos.

Atendiendo a la base sexta de la Convocatoria, corresponde a esta Comisión de Justicia rendir el dictamen correspondiente al Pleno de este Congreso del Estado, para lo cual se presenta la propuesta de los cinco aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Ciudadano del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, misma que se presenta a consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa como Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General, con cargo honorífico y por un periodo de cuatro años a los ciudadanos siguientes:

1. Adriana Villlicaña Martínez
2. Margarita Cano Villalón
3. Héctor Chávez Gutiérrez Segundo
4. Juan Carlos Gil López
5. Francisco Salguero Ruiz

Segundo. Notifíquese a los Consejeros Ciudadanos electos para efectos de su toma de protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Notifíquese el Presente Decreto al Fiscal General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Cuarto. Publíquese el nombre de los Consejeros designados, en

el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de mayo de 2023.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante* [sin firma]; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante* [sin firma].

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado o diputada desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desean intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a la Presidencia su resultado

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*.
 César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.
 Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.
 Luz María García García, *a favor*.
 Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.
 Margarita López Pérez, *a favor*.
 Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.
 María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Samanta Flores Adame, *a favor*.
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
 Baltazar Gaona García, *a favor*.
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.
 Daniela de los Santos Torres, *a favor*.
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 ...
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, *Presidenta*: **Veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el cual se designan como Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado, con cargo honorífico y por un periodo de cuatro años, a las y los ciudadanos Adriana Villicaña Martínez, Margarita Cano Villalón, Héctor Chávez Gutiérrez Segundo, Juan Carlos Gil López y Francisco Salguero Ruiz.

Elabórese el decreto, notifíquese y procédase conforme a sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Reyes Cosari, Andrea Villanueva Cano, Felipe de Jesús Contreras, Eréndira Isauro Hernández, J. Reyes Galindo Pedraza, María Guadalupe Díaz Chagolla, Luz María García García, Margarita López Pérez, a efecto de introducir a este Recinto a los Consejeros del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado a fin de que rindan la protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre]*

[RECESO: 12:53-12:56 HORAS]

Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Se pide a los presentes permanecer de pie.

Ciudadanos Adriana Villicaña Martínez, Margarita Cano Villalón, Héctor Chávez Gutiérrez Segundo, Juan Carlos Gil López, Francisco Salguero Ruiz, ¿protestan desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Consejeros Ciudadanos del Consejo Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Michoacán que se les ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien, la prosperidad de la Nación y del Estado?...

CC. Consejeros Ciudadanos:

[Todos a una voz]:

Sí, protesto.

Presidenta:

Si no lo hacen así, que la Nación y el Estado se lo demanden.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral del Recinto a los ciudadanos... Un aplauso más fuerte, es una gran responsabilidad.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el cual se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Tercera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTE

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 22 de febrero de 2023, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Turnada a la Comisión de Gobernación para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis por esta Comisión dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el presente asunto, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, sustenta su exposición de motivos en lo siguiente:

El derecho a la alimentación, es un derecho Universal el cual consiste en que todo ser humano tiene derecho a recibir una alimentación adecuada y, a no padecer hambre. Asimismo, la alimentación comprende aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural.

Derecho, no solamente consistente en que las personas podamos recibir alimentos, sino que constituye una obligación por parte del Estado garantizarlo a través de acciones que permitan su respeto, protección y promoción para su adecuada materialización. Siendo algunas de estas obligaciones de cumplimiento inmediato, mientras que otras, se deberán acatar en atención a la disponibilidad de recursos observando en todo momento que tal derecho no consiste solamente en ser alimentado, sino que se debe hacer en dignidad, esto es, considerando las necesidades básicas para una buena existencia.

De igual forma, solamente cuando una persona “no esté en condiciones de proveerse a sí mismo su sustento” es que el Estado deberá garantizar las condiciones para que esto se materialice; obligación regulada en la legislación doméstica, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales firmados por México al respecto, a través de los cuales tenemos el deber de adecuar la normatividad interna para así, garantizar el derecho mencionado.

Resaltando entre los instrumentos internacionales, en los que estamos adscritos como país y que prevén el derecho a la alimentación digna: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 2 y 11; la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25; así como algunos otros que en su respectiva materia también reconocen y garantizan este derecho.

Por otra parte no se debe entender, garantizar el derecho a la alimentación como una carga económica para quienes a ello estén obligados ya que, en realidad, éste derecho es más un catalizador que permite un mejor desarrollo integral y transversal, no solamente para las personas, sino también para el país al estar plenamente comprobado que el acceso a una buena alimentación favorece la salud en las personas previniéndoles de muchísimas enfermedades; así como, permite también al Estado mejorar su gasto en salud, el cual, en 2022 fue alrededor del 2.93% del Producto Interno Bruto, según datos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, centro de investigación de la sociedad civil que provee información de análisis accesible.

Adicionalmente, al defender el derecho humano a una “alimentación adecuada” –además de ser responsabilidad obligada como promotores del progreso que somos, a través del diseño de leyes y ordenamientos que protejan y mejoren el desarrollo del individuo– también impulsamos el progreso y desarrollo económico del Estado, ya que un pueblo bien alimentado realiza sus actividades económicas con mucho más ímpetu y felicidad, enfermándose menos y por ende tendiendo también a invertir más en su futuro. Además de promover una mejor rendición de cuentas en el ámbito del derecho familiar, ya que al ser la “alimentación adecuada” un derecho humano que requiere, la prestación del derecho por un lado, así como la recepción de éste del otro, se genera por tanto un mejor control del suministro; y finalmente, la “alimentación adecuada” también es una cuestión de ética además de que con la omisión de acciones, se atenta contra los principios básicos del desarrollo humano en sociedad, el ejercicio eficaz de las leyes, y la viabilidad de la familia como la unidad básica social.

Basados en lo anterior, nos vemos entonces obligados a pensar que las personas que tenemos el honor de desempeñar como funcionarios cargos y encomiendas públicas, debemos sometemos voluntariamente

a una serie de condiciones especiales, tales como el escrutinio público y el debido cumplimiento de las normas y requisitos, necesarios en una vida proba y honorable; condición inherente al funcionario público donde uno de estos requisitos debe ser sin duda, el “no adeudo moroso de obligaciones alimentarias para con nuestros acreedores” testitura en la cual, en un ejercicio de congruencia los primeros obligados a cumplir, así como a garantizar el cumplimiento de dicha obligación somos nosotros los servidores públicos, ya que no podríamos procurar el bien de los demás, si no procuramos antes por congruencia, el bien de nuestros acreedores.

Es por ello, que esta iniciativa con proyecto de decreto tiene como finalidad, por un lado, garantizar el derecho a una “alimentación digna o adecuada” por aquellos acreedores alimentarios, servidores públicos, mientras que por otro, dotar de congruencia ética a los deudores alimentarios que ocupen cargos públicos.

Por lo tanto, los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán acreditar que se encuentran al corriente, en cuanto a sus obligaciones alimentarias y que sus hijos y dependientes económicos, acceden efectiva y dignamente a una alimentación adecuada y suficiente, porque solo así tendremos la congruencia moral necesaria para promover las mejores condiciones de vida para nuestros gobernados, sabiendo que podemos exigir el cumplimiento de la Ley, toda vez que ésta, es también cumplida por nosotros.

Y finalmente, resaltar que la presente iniciativa, no constituye una violación al derecho al trabajo, ni tampoco a ocupar cargos públicos, ya que el pasado 5 de octubre del presente año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 126/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la cual se impugnó el requisito de no ser deudor moroso alimentario para ocupar cargos de primer nivel en el Estado de Hidalgo.

El Alto Tribunal lo resolvió así, considerando que tal requisito, persigue un bien legítimo, tutelado por la Constitución que es garantizar el derecho a la alimentación digna, adecuada y suficiente. Así mismo, la presente iniciativa camina acorde a las disposiciones internacionales referidas, ya que el Estado Mexicano, está obligado a generar las medidas y acciones encaminadas a garantizar tal derecho, y la presente iniciativa efectivamente, guarda tal finalidad.

Una vez debidamente estudiada y analizada la Iniciativa de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación por unanimidad aprobamos la reforma planteada por la Diputada proponente.

El derecho a la pensión alimentaria es una garantía fundamental para aquellas personas que dependen económicamente de un tercero, como los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad con alguna discapacidad, los cónyuges divorciados o separados, entre otros. Por esta razón, es de vital importancia que los acreedores alimentarios reciban sus pensiones en tiempo y forma, ya que de ello depende su bienestar y su calidad de vida.

Es importante destacar que el derecho a la pensión alimentaria se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes y códigos civiles de los estados del país. Este derecho tiene como finalidad garantizar el sustento, la educación, la salud y el bienestar de las personas que dependen económicamente de un tercero, y

en muchos casos, es la única fuente de ingresos con la que cuentan.

Cuando los acreedores alimentarios no reciben sus pensiones en tiempo y forma, se ven afectados en diversos aspectos de su vida. Por ejemplo, pueden tener dificultades para cubrir sus necesidades básicas, como la alimentación, el vestido, la vivienda y la educación, lo que puede generar situaciones de pobreza y exclusión social. Asimismo, pueden tener dificultades para acceder a servicios de salud y a tratamientos médicos necesarios, lo que puede afectar su calidad de vida y su bienestar emocional.

Además, la falta de pago de la pensión alimentaria puede generar conflictos familiares y sociales, ya que generan tensiones y resentimientos entre las partes involucradas. En muchos casos, los acreedores alimentarios pueden sentirse desprotegidos y desamparados ante la falta de cumplimiento de la obligación alimentaria, lo que puede afectar su autoestima y su bienestar emocional.

Por otra parte, es importante destacar que el incumplimiento de la obligación alimentaria puede tener consecuencias legales para el deudor alimentario. En este sentido, es fundamental que se respeten las obligaciones y los plazos establecidos en los acuerdos y las sentencias judiciales, ya que de ello depende la estabilidad y la seguridad jurídica de las partes involucradas.

En conclusión, la importancia de que los acreedores alimentarios reciban sus pensiones en tiempo y forma es fundamental para garantizar su bienestar y su calidad de vida. La pensión alimentaria es un derecho constitucionalmente reconocido, y su cumplimiento es una obligación legal y moral que debe ser respetada por todas las partes involucradas. La falta de cumplimiento de la obligación alimentaria puede tener graves consecuencias para los acreedores alimentarios, tanto a nivel material como emocional, y puede generar conflictos familiares y sociales que afectan la convivencia pacífica y la estabilidad emocional de todas las partes involucradas. Por esta razón, es fundamental que se respeten las obligaciones y los plazos establecidos en los acuerdos y las sentencias judiciales, y que se promueva una cultura de responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Por su parte, la administración pública estatal es una de las instancias más importantes del Estado, ya que tiene la tarea de planear, ejecutar y supervisar las políticas públicas y los programas sociales que impactan directamente en la vida de los ciudadanos. Por esta razón, es fundamental que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal sean personas confiables, íntegras y responsables. Una de las características que debe tener cualquier funcionario público es la honestidad, la transparencia y la responsabilidad, pero hay una situación en particular que puede afectar negativamente el desempeño de un funcionario público, y es cuando este se encuentra en una situación de deudor alimentario.

Los deudores alimentarios son aquellas personas que tienen una obligación legal de pagar alimentos a sus acreedores, y que por diversas razones han incumplido con dicha obligación. Este incumplimiento puede tener graves consecuencias para las personas que dependen de ellos económicamente, lo que puede generar situaciones de pobreza, marginación y exclusión social.

En este sentido, es fundamental que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal no sean deudores alimentarios, ya que esta situación puede afectar su capacidad de gestión, su credibilidad y su reputación ante la sociedad. Si un funcionario público no cumple con sus obligaciones alimentarias, es difícil que pueda exigir el cumplimiento de otras obligaciones, ya que su credibilidad se verá seriamente afectada.

La situación de deudor alimentario puede generar conflictos de interés y de ética en el desempeño del cargo, ya que puede verse tentado a favorecer a aquellos que puedan ayudarlo a resolver su situación financiera, en lugar de tomar decisiones objetivas y justas en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Así pues, la importancia de que los titulares de las dependencias de la administración pública municipal no sean deudores alimentarios es de vital importancia para garantizar un desempeño correcto y loable en el ejercicio de sus actividades públicas. La honestidad, la transparencia y la responsabilidad son valores imperante que deben prevalecer en cualquier funcionario público, y es menester que se cumplan las mismas para garantizar la confianza y la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas, representadas por los funcionarios en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 33 fracción XXI, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 79, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Gobernador del Estado nombrará y removerá libremente a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o en las leyes; garantizando el principio de paridad de género. Los servidores públicos no podrán ser nombrados, en caso de ser deudor alimentario moroso, salvo que se acredite el debido cumplimiento de tal obligación, ya sea mediante la cancelación de la deuda o el trámite de descuento correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los servidores públicos titulares de dependencias de la administración deberán presentar a la Secretaría de Contraloría el documento idóneo para acreditar que no son deudores alimentarios morosos, en un plazo improrrogable de sesenta días.

En caso de no cumplir con lo anterior, la Secretaría de Contraloría iniciará el procedimiento administrativo conducente de manera oficiosa.

Tercero. Si algún servidor público titular de dependencia de la Administración Pública incumple con lo anterior, el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo lo relevará de su cargo de manera inmediata para ser sustituido por la persona que no se encuentre en el supuesto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 13 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lysette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

¿Sí, diputada Lariza, en qué sentido?...

[*Para razonar mi voto a favor, Presidenta*]

Adelante, diputada.

[*Muchas gracias. Lo voy hacer aquí, desde mi lugar*]

*Intervención de la diputada
Mónica Lariza Pérez Campos
[Desde su lugar]*

El día de hoy, la Comisión de Gobernación pone a disposición este dictamen que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública, que tiene como finalidad que las personas que sean nombradas como titulares de dependencias del Gobierno del Estado no sean deudores alimentarios morosos; esto emana como una demanda de la población que exige funcionarios con la suficiente probidad para desempeñar un cargo.

Es inadmisibles que en pleno siglo XXI ocupen cargos de dirección funcionarios que no cumplen con sus obligaciones alimentarias, esta es una doble responsabilidad. Por otro lado, aquellos que desempeñen funciones públicas deben cumplir con

la ley en materia familiar para con sus deudores alimentarios, mientras que, por el otro lado, es una responsabilidad política de encomendar funciones a personas con verdadera calidad moral para ello.

Con lo anterior abonamos a dignificar la función de los servidores públicos, quienes, antes de velar por el bien común, tienen el deber y la obligación de cumplir con sus obligaciones en sus hogares, solamente así podemos legitimar ante los ojos de la sociedad que la clase gobernante tiene la autoridad moral para ello.

Y por ello solicito su voto a favor de este dictamen, que brindará justicia a muchas mujeres, hijas e hijos cuyos acreedores alimentarios que desempeñan funciones públicas no cumplen con sus obligaciones. Con su voto, este dictamen será ley y abonará a un Michoacán más justo en favor de los más necesitados.

Es cuanto, diputada **Presidenta**.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Diputado Baltazar, ¿en qué sentido?...

[*En contra*]

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Bien. Comentarles que desde la Legislatura pasada tuve a bien presentar una iniciativa que se aprobó, y que incluso llegó a la Suprema Corte de Justicia el proyecto, y en esa iniciativa que yo presenté se contemplaba que las mujeres que estuviesen embarazadas pudieran reclamar al padre la pensión alimenticia, desde el momento de la concepción, sin importar que estuvieran casadas o en concubinato o que fuera una relación casual.

Esto ya se aprobó, esto ya se aprobó en el Código Familiar, y también, junto con esto, se hizo una modificación al Código Penal para que quienes fueran deudores alimentarios se les castigara con cárcel; de tal modo que cualquier persona que tenga un adeudo por cuestiones de alimento, pues puede ser inmediatamente enjuiciado para que se le haga cumplir, y si no, se le procese y termine preso por esta falta de cumplimiento.

Lo que se nos propone el día de hoy, creo es una extralimitación, se está pidiendo, quiero entender que con esto se busca que el deudor alimentario cumpla; pero si el deudor alimentario está buscando un trabajo para poder cumplir con este compromiso, pues con este proyecto lo que se está haciendo es evitarle precisamente el poder trabajar para tener recursos para cumplir con el compromiso, porque este artículo que se pretende aprobar menciona que no se le va a dar trabajo en la administración pública, si tiene algún adeudo con respecto a la pensión alimenticia, pues esta persona, si no trabaja, pues cómo va a cumplir con ese compromiso.

Entonces, yo creo que esté artículo que se está proponiendo más bien complica más al deudor alimentario para que pueda cumplir con su obligación; el deudor alimentario muchas veces no es porque no quiera, sino es porque no tiene trabajo, y si él tiene la posibilidad de trabajar en gobierno, pues resulta que no lo va a poder hacer, porque este artículo lo que está proponiendo es que no se le pueda admitir como trabajador del Gobierno del Estado.

Entonces creo que esté artículo, en lugar de ayudar a que los deudores alimentarios cumplan con su obligación, lo que están haciendo es todavía ponerle otra limitante más para que siga incumpliendo. Por eso mi voto va a ser en contra.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Sí diputada Lariza, en qué sentido?...

[Nada más que para hechos, vamos a decirlo, por así decirlo]

Adelante.

*Intervención de la diputada
Mónica Lariza Pérez Campos*

Mire, comentarle: a la mejor está confundido, es materia diferente, es una materia diferente. Aquí es: los funcionarios públicos no podrían estar en su cargo, si no se ponen al corriente. No es quitarles el trabajo, ¿eh?, al que no se ponga al corriente, no le hagan el descuento suficiente, y procurar siempre, pues ahora sí, que el bien del menor, antes del bien del papá o el bien de la mamá.

Ese es el tema que estamos haciendo, que un funcionario público de primer nivel cumpla con sus obligaciones para seguir en ese puesto.

Es todo.

Presidenta:

Adelante, diputado.

*Intervención del diputado
Baltazar Gaona García*

Yo estoy totalmente de acuerdo que cualquier deudor alimentario debe cumplir con su responsabilidad, eso estoy totalmente de acuerdo; por eso inicié mencionando que ya incluso propuse modificaciones a la ley que ya fueron revisadas, incluso, por la Suprema Corte de Justicia, y fueron validadas; de tal suerte que si hay una persona que no cumple con su obligación de alimentos, puede ir hasta la cárcel. Eso es lo único que tiene que hacer que, en este caso, la pareja interponga la denuncia correspondiente, y con eso es suficiente para que a esta persona se le pueda detener.

Creo que la medida es justa, equilibrada, la que está actualmente. Y está, pues repito, es otra limitante más para que un deudor alimentario pueda cumplir con esta función; lo que está buscando un deudor alimentario es hacerse llegar de recursos para cumplir con su obligación, y con esta propuesta pues le están limitando la posibilidad de trabajar.

Entonces, por eso yo estoy a favor de que se cumplan con las pensiones alimenticias, estoy a favor de que a las mujeres se les respete, que a los hijos se les dé la debida protección de alimentos y de todo lo que ocupen; pero creo que esta medida es totalmente contraria a lo que se busca, esta medida lo que está haciendo es limitar a que el deudor alimentario tenga la posibilidad de tener un trabajo para poder cumplir.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Dip Mónica Lariza Pérez Campos:

... [Inaudible]... trabajo que desde la cárcel, pero bueno, esta la confusión. Ojalá que ya se pudiera votar. **Gracias.**

Dip. Baltazar Gaona García:

Yo entiendo que para muchas mujeres el incumplimiento es una molestia muy grave, que a lo mejor al deudor alimentario lo quisieran hasta acuchillar o colgar, o no sé; pero las medidas que se toman en la legislación deben ser equiparables, deben de ser justas, deben de ser equiparables; un delito o una falta de un cumplimiento con la sanción, que yo creo que aquí hay una extralimitación, que incluso limita al deudor alimentario a poder sí cumplir con su obligación.

Entonces por eso insisto e invito a mis compañeros que mejor estudiemos y propongamos mecanismos legales que sí ayuden a los deudores alimentarios a cumplir, porque en muchas ocasiones para un deudor alimentario es el que no tiene la posibilidad, no tiene un trabajo para poder cumplir. Entonces, pues creo que es innecesario este artículo, creo que puede haber otras formas de ayudar a los deudores alimentarios a que sí cumplan.

Gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.
 Mónica Lariza Pérez Campos, *por supuesto, a favor*.
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 Margarita López Pérez, *a favor*.
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.
 María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.
 Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.
 J. Jesús Hernández Peña, *a favor*.
 Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Samanta Flores Adame, *a favor*.
 Baltazar Gaona García, *en contra*.
 J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
 Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.
 María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintidós (22) votos a favor, un (1) voto en contra y cero (0) abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el cual se reforma el párrafo primero del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase conforme a sus términos.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se emite la glosa correspondiente al Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, elaborado por la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos.

Primera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alfredo Ramírez Bedolla; por lo que, esta Comisión procede a emitir Dictamen, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se turnó a las comisiones legislativas, para su estudio, análisis y dictamen, el Primer Informe presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, en el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública a su cargo.

Esta Comisión de conformidad con lo estipulado en el artículo 64 fracción VIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentra facultada para glosar el citado Informe.

Una vez recibido y conocido el referido informe, para los efectos constitucionales y legales procedentes, la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos de la Septuagésima Quinta Legislatura llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que el Titular del Poder Ejecutivo debe rendir personalmente ante el Pleno o por escrito el informe del estado que guarde la Administración Pública, dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo; la respuesta del Presidente de dicho órgano, se hace de la misma forma limitándose a turnar, el contenido del informe a la brevedad a los Diputados. El Congreso procederá a realizar el análisis de su contenido en comisiones y emitirán Dictamen respectivo.

Con fundamento en los artículos 31 párrafo tercero y cuarto, 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 214 párrafo cuarto de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Congreso está facultado para revisar, analizar y dictaminar el informe respectivo.

El informe del estado que guarda la Administración Pública del Estado, presentado de conformidad con lo señalado en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, debe ser turnado a las Comisiones dictaminadoras, según su ámbito de competencia, para el estudio y análisis de los asuntos relacionados con éstas.

En este sentido, el artículo 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a esta Comisión le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Las iniciativas que la Legislatura acuerde presentar al Congreso de la Unión, respecto de reformas constitucionales y legislación que sean de la competencia de éste;
- III. Declarar si ha lugar a admitir a discusión las reformas a la Constitución;
- IV. Las reformas a la Constitución;
- V. Poner a consideración del Pleno la conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras entidades federativas ante el Congreso de la Unión, respecto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VI. Apoyar, cuando se le solicite, a las demás Comisiones en lo relativo a la constitucionalidad de los asuntos que estén tratando;
- VII. Las leyes orgánicas de dispositivos de la Constitución y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar;
- VIII. Los que se refieran a ordenamientos encaminados a hacer efectivas las atribuciones que la Constitución otorga a los poderes de la Entidad; y,
- IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio del presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Que en materia relacionada con los Derechos Indígenas y Afromexicanos, es competente esta Comisión para glosar el Primer informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, mismo que señala sustancialmente en lo concerniente para esta Comisión, lo siguiente:

Objetivo 1.1**Gobernabilidad y Cultura Democrática**

- Impulsar el Gobierno Abierto y Mecanismos de Participación Ciudadana para poner a la Población en el Centro del Quehacer Público.

- A partir de la interacción con las comunidades indígenas, se realizó el primer foro para la instalación de sistemas comunales de protección a niñas, niños y adolescentes, con la asistencia de 40 representantes de comunidades indígenas de las distintas regiones del estado.

Objetivo 1.2

- Promover, Respetar y Garantizar el Goce y Ejercicio de los Derechos Humanos Individuales, Colectivos y Sociales.

- Se certificaron por primera ocasión a defensores públicos como intérpretes en lengua purépecha con aval y certificado del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, dando con esta acción visibilidad a los derechos humanos de los pueblos originarios.

Objetivo 1.3**Construir la paz y la seguridad pública con respeto a los derechos humanos.**

- Preservar la seguridad pública y fomentar la prevención social de la violencia y la delincuencia en el estado.

- La Coordinación firmó otro convenio con la finalidad de nombrar a un enlace con cada uno de los once Centros Penitenciarios del estado para que actúen en calidad de intérpretes a las personas indígenas privadas de su libertad, y brinden apoyo para la gestión del pago de cauciones, fianzas, multas y reparación de daños. Este convenio beneficia a las 150 personas indígenas que actualmente se encuentran privadas de su libertad en el Sistema Penitenciario.

- A través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) se destinaron recursos por mil 69 millones de pesos por medio de los Fondos y Programas con Prioridad Nacional que opera en favor de la seguridad pública del estado, tales como el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ)

Objetivo 1.4**Garantizar los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.**

- Frente al abandono y las violaciones a los derechos de las comunidades indígenas, la presente administración apoya firmemente sus luchas, ya que no sólo son legítimas, sino legales. Con base en el respeto, la coordinación y el pleno reconocimiento a las autoridades comunales, el Gobierno de Michoacán trabaja en la reconciliación y la creación de una nueva relación con las comunidades indígenas para que sean actores centrales en la construcción de un mejor futuro para Michoacán.

Impulsar mecanismos para el reconocimiento de los autogobiernos y el ejercicio del presupuesto directo.

- Derivado de los trabajos realizados para impulsar el presupuesto directo a los pueblos originarios del estado, durante el periodo a informar se transfirieron recursos a 17 comunidades indígenas, por un total de 228 millones 176 mil pesos.

- Se logró avanzar en el respeto y establecimiento de manera legal de comunidades indígenas que acceden a presupuesto directo.

- En el marco del nuevo modelo de atención política a grupos sociales con mayor presencia y rezago en su desarrollo, se construyó una nueva relación institucional con las comunidades indígenas en el estado a partir de garantizar sus derechos culturales como un nuevo modelo de ejercicio de participación política.

- La estrategia se ha enfocado en garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas en el estado para ejercer su autogobierno y acceder al presupuesto directo.

- Se ha logrado beneficiar a más de 100 mil comuneros de las 24 comunidades indígenas que han transitado al autogobierno y ejercen el presupuesto directo, a través de obras por cooperación, acceso al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales por sus siglas (FAEISPUM).

- Se desarrolló el “Convenio Marco Coordinación Intergubernamental en Materia de Seguridad Pública”, para garantizar la seguridad y paz, beneficiando a 49 municipios y 19 comunidades indígenas con autogobierno.

- Se diseñó el programa de “Formación Policial para Comunidades Indígenas o Kuarichas” para el desarrollo de las competencias policiales con base en el programa rector de Profesionalización Policial del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP),

- Se generaron convenios de colaboración con la Coordinación del Sistema Penitenciario para garantizar a las personas privadas de la libertad de los pueblos indígenas el acceso efectivo a la jurisdicción del estado a través de la asignación de intérpretes, beneficiando a 150 personas indígenas privadas de su libertad.

- E Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo proporcionó orientación, capacitación y apoyo técnico a la comunidad de San Ángel Zurumucapio, haciendo posible que la comunidad pusiera en funcionamiento la primera oficina rentística para la administración de las contribuciones por concepto del impuesto predial.

Objetivo 1.5

Gestión gubernamental honesta, austera y transparente.

- Se asistió a diversas sesiones del Comité Técnico del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ), en el cual se han aprobado las propuestas presentadas por los municipios y comunidades indígenas para acceder al citado fondo, y a la bolsa concursable, producto de los remanentes del Fondo.

Objetivo 2.1

Garantizar el acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados para reducir las brechas de desigualdades sociales y territoriales

- Brindar atención integral a las mujeres michoacanas sin distinción por origen étnico, género, identidad sexual y edad.

- Con el “Programa de Medicina Tradicional”, se promovió la autonomía y permanencia de prácticas ancestrales de las comunidades de los pueblos originarios de Michoacán en beneficio de 240 mujeres, con una inversión social de 290 mil pesos,

- A través de SEIMUJER, se impartieron 255 talleres para fortalecer la autonomía económica de las mujeres, la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en los Centros para el Desarrollo de las mujeres.

- Se promovió la agenda de niñez y adolescencia frente al embarazo adolescente desde la voz de las infancias y las adolescentes indígenas y no indígenas de diez a diecinueve años de edad, a través de foros y mesas de trabajo.

Acceso a derechos plenos y desarrollo integral para las personas, familias y comunidades involucradas en los procesos de movilidad humana y migración.

- Así mismo, se realizó la entrega de mil tarjetas Telecomm en comunidades indígenas del estado, con la finalidad de facilitar el envío y recepción de remesas, haciendo posibles retiros de hasta 7 mil 499 dólares al mes con cero comisiones para quien recibe dicho recurso en México.

Objetivo 2.2

Garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género.

Garantizar el derecho social de la educación a toda la población

- Con una inversión federal de 913 mil pesos, se distribuyeron 3 millones 990 mil libros de texto en los 113 municipios del estado para las alumnas, alumnos y docentes de los niveles de educación preescolar, primaria; así como de escuelas indígenas y especiales.

Universidad Virtual del Estado de Michoacán (UNIVIM)

- Se habilitaron a partir de octubre, 19 Unidades Virtuales de Extensión Universitaria (UVEU) en la misma cantidad de municipios del Estado, destacando las localidades indígenas de Santa Cruz Tanaco, Paracho y Nahuatzen, así como en dos Centros de Readaptación Social.

- Establecer una educación integral, inclusiva, amorosa y respetuosa de la interculturalidad.
- En el marco de la “Nueva Escuela Mexicana”, se participó en coordinación con la Dirección de Educación Intercultural de la Secretaría de Educación Pública en la realización de “Diálogos comunitarios en regiones indígenas, afroamericanas e interculturales sobre la transformación curricular en educación básica”.

Universidad intercultural indígena de michoacán (UIIM).

- Promoviendo la revalorización de las lenguas y culturas originarias de Michoacán, en el ciclo escolar 2021-2022 egresaron 27 alumnos de las carreras de Lengua y Cultura; Arte y Patrimonio Cultural y Comunicación Intercultural. Para el ciclo escolar 2022-2023 se inscribieron 181 alumnos de las carreras antes mencionadas.

Objetivo 2.6

Promover y garantizar el acceso a la cultura, con respeto y reconocimiento a la diversidad e identidad cultural en todas sus manifestaciones, expresiones, tradiciones Y saberes, con perspectiva de género.

- Se planeó y ejecutó una política pública y agenda cultural con clara perspectiva social, orientada a garantizar el goce y ejercicio del Derecho a la Cultura y de los Derechos Colectivos. A su vez, se trabajó para impulsar el desarrollo cultural comunitario estableciendo como bases éticas, el respeto y reconocimiento a la diversidad e identidad cultural de los pueblos indígenas

Programa de Oba Pública 2022

- En la localidad de El Sabino, municipio de Uruapan, se realizó la contratación del Proyecto Ejecutivo en apoyo al Programa de Pueblos Indígenas entre las comunidades de El Sabino – Rancho Seco, para lo cual se programa una inversión de 373 mil 935 pesos en una longitud de 3.7 kilómetros, beneficiando a mil 128 habitantes.

Objetivo 3.7

Promover el desarrollo integral del campo michoacano con una visión de sostenibilidad y perspectiva social.

Impulso al desarrollo del sector agrícola, acuícola y pesquero en toda la cadena de valor.

- Se impulsó la certificación orgánica de maíces criollos en comunidades indígenas del estado con una inversión de 50 mil pesos, en una superficie de 200 hectáreas, fortaleciendo la comercialización y mejorando los ingresos de las comunidades indígenas.
- Con un presupuesto de 28.2 millones de pesos de aportación estatal, se adquirieron mil 500 toneladas de fertilizante nitrogenado, para 12 mil hectáreas de granos básicos, en beneficio de 4 mil personas productoras en comunidades indígenas y municipios de alta marginación en Michoacán.
- En materia de semilla de avena forrajera, se realizó la entrega de 640 toneladas en beneficio de 2 mil 666 productores, para el cultivo de 5 mil 333 hectáreas en comunidades indígenas y localidades de alta y muy alta marginación.

- Derivado del convenio de colaboración entre Gobierno del Estado y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una inversión de 4 millones 100 mil pesos, se incrementaron los fondos de garantía regionales para las siguientes asociaciones indígenas: Mujer Indígena Uarthe Anchikurhiricha A.C. y Tarhiata Keri A.C. con sede en Pátzcuaro; esto con el objeto de acceder a una línea de crédito hasta por 160 millones de pesos, para proyectos productivos en 12 municipios en beneficio de 945 productoras y productores indígenas.

Objetivo 3.8

Posicionar a michoacán como un destino turístico de vanguardia, sostenible e incluyente.

- Se llevaron a cabo dentro de este primer año de gobierno, 44 concursos estatales, con una inversión de 5 millones 348 mil pesos, beneficiando a mil 575 artesanas y artesanos
- Se realizó el evento multisensorial en la Ciudad de México a través de la campaña “México me Gusta tu Estilo”, Mercado de Artesanías de Michoacán 2022.
- A través del convenio signado con el Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías se ofrecieron programas de apoyo a la producción, proyectos estratégicos y salud ocupacional a las comunidades artesanales, beneficiando a veintidós comunidades con una inversión de 618 mil 490 pesos.
- Por parte del Instituto del Artesano del Estado de Michoacán, se impulsó la reactivación de los tianguis, muestras y exposiciones artesanales en el estado, después de dos años de suspensión

Objetivo 4.1

Garantizar la conservación de los bienes y servicios ambientales del territorio estatal, como base para la preservación del patrimonio biocultural y asegurar la continuidad de las actividades productivas sustentables que garanticen, a largo plazo, el bienestar de la población.

- El patrimonio biocultural es fundamental no sólo para el bienestar de los pueblos indígenas, sino para el bienestar de la sociedad en general, ya que ofrece prácticas agropecuarias sostenibles para la producción de alimentos nutritivos y resilientes ante el cambio climático.
 - Como parte del fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de Michoacán, la Comisión Forestal de Michoacán (COFOM) emprendió acciones en beneficio de mil 800 productores.
- Promover las prácticas de manejo forestal sustentable, impulsando la forestería comunitaria.**
- Se establecieron convenios de inspección y vigilancia forestal con los ayuntamientos de: Uruapan, Paracho, Madero, Tacámbaro, Turicato, Ziracuaretiro y con la comunidad de Tanaco, municipio de Cherán; para sumar esfuerzos y recursos en la atención de los ilícitos forestales.
 - Se otorgaron incentivos económicos mediante el pago por Servicios Ambientales a dueños y/o poseedores de terrenos forestales, para garantizar los servicios ambientales hidrológicos

en una superficie de 3 mil 83 hectáreas, de siete ejidos y comunidades indígenas de la Región Oriente y Meseta Purépecha.

Finalmente, una vez revisados los contenidos que integran el Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, la Diputada y los diputados que integramos la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a partir de las facultades que la norma nos otorga, y atendiendo a la naturaleza y atribuciones de nuestra Comisión, Coincidimos en que la prioridad es servir a la ciudadanía e integrar estratégicamente los planes y programas, así como acciones en el sector salud en el Estado para beneficio de los grupos más vulnerables.

De esta manera se hace necesario estrechar lazos de diálogo entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como organizaciones de la sociedad civil, para implementar acciones inmediatas y coordinadas que redunden en el núcleo familiar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el contenido de los artículos 52 fracción I, 62 fracción XXII, 63, 64 fracciones I y VIII, 88, 244, 245 y 281, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanas, consideramos estudiado y analizado el Primer Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que redoble esfuerzos e implemente políticas públicas con la finalidad de contribuir a que se tenga acceso a programas y acciones de calidad por parte de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de la entidad.

Tercero. Se exhorta al Gobernador del Estado para que en su administración se siga trabajando en frenar el volumen y ritmo de la devastación ambiental que padece Michoacán, en este caso, vinculada al cambio de uso de suelo que no solamente genera afectaciones de tipo ambiental, sino social, y cuyo fin está generalmente asociado a la producción de monocultivos industriales que ejercen gran presión sobre los recursos hídricos (frutillas o aguacate, entre los mayormente identificados), promoviendo también fenómenos como la precarización del empleo y la salud de la población.

Cuarto. Se exhorta al Gobernador del Estado de Michoacán, a proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de las comunidades de los pueblos indígenas, ya que este constantemente está siendo extraído y apropiado por terceros para fines lucrativos, incluso por grandes firmas de la industria de textil y del diseño, dentro y fuera del país.

Quinto. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a que en los subsecuentes informes del estado que guarda la Administración Pública del Estado, tenga a bien realizar de manera precisa el desglose y compulsas de los recursos y presupuesto destinado a la ejecución de programas destinados a las comunidades indígenas y afromexicanas.

Sexto. Se solicita respetuosamente a la Auditoría Superior de Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones, fiscalice los recursos públicos ejercidos por las dependencias del ejecutivo del Estado en materia de Derechos indígenas y afromexicanas, conforme al respectivo Plan de Fiscalización y respecto al Primer Informe de Gobierno presentado por el titular de la administración estatal 2021-2027.

Séptimo. Comuníquese al ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 27 de abril de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Derechos Indígenas y Afromexicanos: Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Presidenta*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite la glosa correspondiente al Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal en materia de Derechos Indígenas y Afromexicanos.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se pide a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se emite, para su aprobación, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del apartado A, del artículo 102; y se adiciona una fracción VII al artículo 38, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión

del servicio público, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Suspensión de Derechos para Ocupar Cargo, Empleo o Comisión del Servicio Público.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Suspensión de Derechos para Ocupar Cargo, Empleo o Comisión del Servicio Público.

Segundo. Mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1622/23 de la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de fecha 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Suspensión de Derechos para Ocupar Cargo, Empleo o Comisión del Servicio Público; turnándose dicha Minuta para estudio y análisis a la Comisión de Puntos Constitucionales.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. La Minuta de Decreto en Materia de Suspensión de Derechos para Ocupar Cargo, Empleo o Comisión del Servicio

Público, dicha reforma tiene el objetivo de que por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier de sus modalidades y tipos; por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa; de estos supuesto, ninguna persona podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Tercera. La reforma de estudio, enumera uno de los fenómenos que se vive en la sociedad, esto es, la violencia intrafamiliar, la cual se hace cada vez más constante y produce situaciones negativas para la comunidad y la familia; es por ello, que se pretende por Parte del Estado generar acciones para evitar y sancionar a las personas que ejerzan violencia en contra de otras; eso se puede dar desde el ámbito sexual, psicosexual, salud, seguridad y libertad, en especial en contra de las mujeres. En otro aspecto, se pretende modificar los requisitos para ser Fiscal General de la República el cual deberá ser de ciudadanía mexicana en ejercicio de sus derechos.

Cuarta. En este orden de ideas, otro de los temas preocupantes es el incumplimiento de la responsabilidad en dar pensión de quienes por mandato judicial o por el acuerdo contraído con autoridades jurisdiccionales, recaen en deudores alimentarios, esta acción se encuentra dentro de los supuestos de violencia.

Quinta. Asimismo, de la definición que se hace en el dictamen elaborado por el Congreso de la Unión sobre la violencia, esta es descrita “como el abuso de una condición de poder, con el objetivo de ejercer sometimiento, dominación y control de otras personas mediante la humillación, la agresión física, verbal, psicológica, sexual moral, social económica y patrimonial, sin que haya argumento o razón alguna que justifique cualquier tipo de agresión”; en este entendido, las manifestaciones referidas, han sido encaminadas en lo particular hacia las mujeres, desde los ámbitos sociales, culturales y políticos, en el cual, los agresores han sido servidores públicos y autoridades con responsabilidades políticas y legales.

Sexta. En este contexto, existen antecedentes en materia electoral donde aquellas personas que pretendían ocupar algún cargo vía elección, debían presentar una declaración bajo protesta de no haber sido sentenciado por ilícitos, sin embargo se trataba de un acto de buena fe, que no tenía un sustento jurídico. Por lo cual, se pretende que desde la Constitución se establezca los supuestos mencionados, para tener acciones sustantivas en favor de las mujeres.

Séptima. Las Integrantes de esta Comisión, hacen énfasis en los movimientos y luchas de las mujeres que han dado lugar a la construcción de políticas en prevenir la violencia de género; en generar condiciones para la participación de las mujeres en la vida pública y social; en este sentido, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo ha implementado acciones en contra de la violencia, en lo particular, la que se ejerce hacia las mujeres.

Octava. De lo mencionado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 30 de agosto del 2022, se estableció que las personas que pretendan registrarse para ocupar un cargo público, no podrán hacerlo si tienen sentencia firme

en casos de violencia familiar, doméstica, política en razón de género o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por violencia; delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de personas sancionadas por delitos sexuales; y, como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias o que se encuentre vigente en algún padrón o registro de deudores alimentarios morosos.

Novena. Conforme a lo mencionado, para la construcción de una democracia en donde prevalezcan los principios de igualdad, respeto y equidad, se debe de actuar para evitar cualquier tipo de violencia hacia las personas, discriminación, y sobre todo, tener servidores que respeten y se conduzcan con honradez y acato a sus facultades y responsabilidades, sin que ello sea una herramienta para denostar o vulnerar los derechos de las personas.

Décima. Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito las integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su **aprobación** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Suspensión de Derechos para Ocupar Cargo, Empleo o Comisión del Servicio Público.

Segundo. Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días de mayo de 2023 dos mil veintitres.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Atendida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

Diputada Fraga, ¿en qué sentido?...

[*Para razonar mi voto a favor*]

¿Diputada Adriana?...

[*En el, mismo sentido*]

Adelante, diputada Fraga y luego diputada Adriana.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

**Con su atención, Presidenta.
Compañeras y compañeros legisladores.
Medios de comunicación.
Público que nos acompaña de
manera presente en el Pleno.
Y a quienes nos siguen a través
de las redes sociales:**

Hoy en el Congreso del Estado de Michoacán se da un paso histórico sobre la violencia contra las mujeres, al incorporar en el Pleno la discusión de la ley 3 de 3, la cual tiene como objetivo suspender los derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público a agresores sexuales y deudores alimentarios. El pasado 28 de abril, el Senado de la República aprobó la ley 3 de 3, enviándola a las legislaturas estatales, de las cuales Yucatán, Baja California, Quintana Roo, Tabasco, Durango, Chihuahua y México, entre otras, ya aprobaron las diferentes reformas contra la violencia, llamada 3 de 3 porque aborda tanto al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero además, aplica en el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Con la reforma propuesta se busca incidir favorablemente en la ética pública y política en beneficio de la sociedad en su conjunto, con la intención de que se suspendan los derechos o prerrogativas de los ciudadanos que tengan sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal contra la libertad y seguridades sexuales y el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, equiparado doméstica y violación a la intimidad, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; así mismo por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa y por estar prófugos de la justicia desde que se dicte la

orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

El proyecto es gran avance ya en el país, pues, al elevar a rango constitucional la medida 3 de 3 contra la violencia y establecerla como un requisito para hacer registrado como candidato o candidata de elección popular, o ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, otorga certeza a las víctimas de violencia de género sobre la no elegibilidad de sus agresores y presentarla como un avance significativo en la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres.

Luchas que se ha seguido por años, siendo que el mensaje que recibía la sociedad era que las mujeres eran menos personas que los hombres, y cuando a un grupo se le considera inferior, es más fácil justificar un trato injusto. Pero la clave de la lucha es legal, creado leyes que organicen los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales en nuestras vidas como hoy los estamos haciendo.

Muchísimas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias a usted, diputada.

Diputada Adriana Hernández, tiene el uso de la voz.

*Intervención de la diputada
Adriana Hernández Íñiguez*

Muy buenas tardes.

Con su permiso, Presidenta.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Medios de comunicación, los que quedan aún; y a quienes nos ven y escuchan a través de las redes sociales.

Ah, también a mis amigos de prensa que están ahí arriba, e invitados todos:

Hace unas semanas fue aprobado por el Senado de la República el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público –por cierto, me congratulo porque hace unos minutos fue realizada ya la declaratoria en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión y, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, será una realidad en México–.

Lamento que Michoacán, el Congreso de Michoacán, no hayamos sido, o no seamos hoy, parte de la historia en este paso tan trascendente para las mujeres, al no haber sido de los primeros 17 en haber aprobado esta iniciativa.

Sin embargo, reconozco el trabajo que hizo la Comisión, donde ha sido analizado y dictaminado en esta Comisión de Puntos Constitucionales de este Congreso, lo cual aplaudo, y por supuesto que mi voto será en favor del mismo, en apoyo a todas esas mujeres que han padecido violencia en todas sus expresiones, mi solidaridad con ellas.

La violencia en todas sus manifestaciones es una constante que vivimos todas las mujeres en el territorio nacional, y es también una realidad que mucha de esa violencia es ejercida por personas que se encuentran ejerciendo algún cargo público o contienden para tal fin. En ese sentido, el día de hoy, compañeras y compañeros, los invito a votar a favor de este dictamen que se discute, reconociendo el gran trabajo realizado a lo largo de la historia y de la lucha que han dado muchos movimientos feministas para reconocer la totalidad de los derechos político-electorales de las mujeres, que da como resultado el reconocimiento de los derechos de las infancias a la exigencia del cumplimiento de su derecho a los alimentos y demás derechos, así como la sanción a la violencia ejercida por personas que tienen algún cargo público.

En este, como en muchos otros temas, es de suma importancia, y por supuesto que se marca un antes y un después. Este dictamen –como lo decía hace un rato– se sumará a la minuta que se aprobó en el Senado y que ya, repito, ya se hizo la declaratoria hace unos momentos. Respecto a la iniciativa denominada *Ley 3 de 3* contra la violencia, que prohíbe a los deudores alimentarios, agresores físicos o agresores sexuales a participar en alguna contienda electoral o algún cargo público, garantizando así a las mujeres que los espacios públicos serán ocupados por personas íntegras que de ninguna manera fomentarán o tolerarán alguna forma de violencia contra las infancias o contra las mujeres.

Vamos a sumarnos, por el bien de las niñas y las mujeres.

¡Ningún violentador al poder en Michoacán!

Muchas gracias.

Presidenta:

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Gracias, Presidenta:

La Ley 3 de 3 contra la violencia es ponerle un alto a los violentadores, quienes desde el poder amedrentan a las víctimas para que no denuncien o se protejan para no ser castigados. Si queremos vivir en un Estado justo y seguro para las mujeres, es necesario que esta ley se implemente de inmediato.

Celebro que por fin haya llegado esta ley al Pleno para poder ser aprobada y frenar la violencia de género. No permitiremos que ningún violentador llegue a cargos de elección. No les permitiremos volver a ser candidatos, ni trabajar en espacios públicos. Por nuestras niñas y mujeres, por todas las michoacanas que exigen justicia y condiciones seguras para vivir, por todas ellas, hoy vamos a votar a favor.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor? ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor? ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite para su aprobación la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del apartado A, del artículo 102, y se adiciona una fracción

VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se emite, para su aprobación, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, elaborado por la Comisión de Puntos Constitucionales.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público.

En este sentido, y de acuerdo al citado numeral 135 de la carta Magna, así como el artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; presentamos para su discusión y en su caso aprobación, el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió a las Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 constitucional, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público.

Segundo. Mediante oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1621/23 de la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de fecha 17 diecisiete de mayo de la presente anualidad, fue remitida la Comunicación que contiene, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima

para Ocupar un Cargo Público; turnándose dicha Minuta para estudio y análisis a la Comisión de Puntos Constitucionales.

CONSIDERACIONES

Primera. El Congreso del Estado Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto referida.

Segunda. La Minuta de Decreto en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público, dicha reforma tiene la finalidad que para ser Diputado o Diputada se requiere terne dieciocho años cumplidos el día de la elección, anteriormente estaba fijado en veintiún años; así mismo para ser Secretario de Estado se requiere estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos, de lo cual, antes se tenía referido la edad de treinta años.

Tercera. En este sentido, en la normativa nacional, se establece que entre 12 a 29 años se considera joven a una persona, esto referido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su artículo 2°; de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2020, la distribución de los jóvenes en México, se encuentra una población de 37.8 millones de personas jóvenes.

Cuarta. En este orden de ideas, el objetivo de la reducción de la edad para ser Diputada o Diputado ampliara la participación política de este sector, con lo que no solamente ejercerán ya su voto activo, sino que ya podrán ser candidatos (voto pasivo), incentivando con esto, el interés de los jóvenes para ser partícipe de los asuntos de los temas del Congreso de la Unión.

Quinta. Asimismo, el Estado tiene la obligación de crear escenarios que permitan tener una política completa para que este grupo de la sociedad, tengan las condiciones jurídicas y materiales suficientes para su participación y desarrollo dentro de nuestro estado democrático y representativo.

Sexta. En este contexto, la Minuta elimina como obstáculo para las personas jóvenes la edad, con ello, potencializa sus derechos políticos desde los 18 años, tal como lo reconocen los artículos 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Séptima. Aunado a ello, el reducir la edad para ocupar alguna Secretaría de Estado es viable, toda vez que a la edad de 25 años se está en las condiciones de que la personas pueda ejercer el cargo, ya que en su mayoría las personas han concluido sus estudios profesionales, y cuentan con las habilidades y capacidades técnicas para ser titulares de una Secretaría.

Octava. Las Integrantes de esta Comisión, concordamos con el objetivo de la Minuta aprobada por el Congreso de la Unión, recalando que se requiere un cambio jurídico en materia de políticas de juventud, para potencializar su participación en los procesos electorales y la conformación de gobiernos.

Novena. Concluido el estudio y análisis de la Minuta de mérito las integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con los argumentos bajo los cuales se fundamenta

la modificación constitucional, por lo tanto, con fundamento en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 89 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo proponemos la aprobación por parte del Pleno de esta Soberanía del siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite su **aprobación** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Edad Mínima para Ocupar un Cargo Público.

Segundo. Notifíquese el sentido del presente Acuerdo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante* [sin firma]; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*.

Cumplida su instrucción, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

¿Si diputada [Eréndira], ¿en qué sentido?...

[A favor, *Presidenta*. Gracias]

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Eréndira Isauro Hernández*

Hace no mucho, justo en este Pleno desde tribuna, expuse una iniciativa que tiene que ver con la reducción mínima para la ocupación de los cargos de elección popular, y fue derivado de que había tenido conocimiento que, por mayoría calificada, el Pleno de la Cámara de Diputados avalaba el modificar la Constitución federal, en el sentido de reducir la edad necesaria para ocupar un cargo público; hubo una aprobación unánime en Cámara ese día.

Qué bueno que la comunicación haya llegado hasta este Congreso para que hoy hagamos lo que nos corresponde, por eso voto a favor de la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 51 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Insisto en que la ocupación de los cargos sea más accesible, estoy a favor de los derechos de las y los jóvenes, hay que darles oportunidad para ello. Considero que es indispensable hacer uso de su voz y de su voto en la toma de decisiones, no tengo la menor duda de que este Congreso del Estado de Michoacán será pionero en poner en marcha esta reforma en favor de la juventud michoacana.

Hace rato lo dijo el diputado Reyes Galindo, cuando leía su iniciativa y que en su momento también lo dije: vamos a ver si este Congreso en esta Legislatura es de verdad de la inclusión, y que, incluso pues después de mi presentación de la iniciativa similar, el diputado presentó una donde, además, contempla la figura de la gubernatura.

Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta:

Gracias a usted, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor? ...

Perdón, diputado.

*Intervención del diputado
J. Reyes Galindo Pedraza*

Perdón, nada más si me permite antes de la votación.

Es muy breve. Solamente es en el sentido favorable de esta minuta, como lo propone el dictamen. No hace mucho, este Congreso de Michoacán, apenas hace tres legislaturas, en la designación de sus funcionarios titulares de la Secretarías, la Contraloría, las Coordinaciones, el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, todavía pedía entre uno de sus requisitos la edad mínima de 30 años, apenas por ahí del 2015 es que se logra reducir a 25 años de edad, a excepción del Auditor, que requiere de 30 años.

Y en la Constitución local de Michoacán también se requiere como uno de los requisitos, en su artículo 23, lo dice: *tener 21 años cumplidos al día de la elección*; si nos ponemos en este ejercicio de derecho comparado con la legislación federal, bien valdría la pena este Congreso, con los antecedentes que ya ha hecho alusión mi compañera y amiga, diputada Eréndira Isauro, bien valdría la pena poder sentar las bases para que al cargo de Diputado que ostentamos nosotros tengamos acceso, pues de la edad de los 18 años, como ya sucede con esta aprobación, que seguramente a la brevedad será cantada como reforma constitucional.

Por lo que creo que debemos ser pioneros en esta parte, y siempre aludir a esta autodenominación que asumimos los 40 cuando iniciamos nuestra labor, como ser el *Poder de la inclusión*, que la inclusión se note también por supuesto en estas juventudes que, en términos estadísticos, toman de manera definitiva la ruta que tiene este país y este Estado.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

A usted, diputado.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor? ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor? ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se emite para su aprobación de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción II del artículo

55 y el artículo 91, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Elabórese el acuerdo, notifíquese y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL CUADRAGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se conforma un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, comité que será encabezado por la Junta de Coordinación Política, y al que se integrarán las comisiones, comités y órganos del Congreso que JUCOPO determine, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Primera Secretaría:

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Cultura y Artes, se turnó la Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, de acuerdo a las atribuciones que le concede la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emite Dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, quedó instalada la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fecha 16 de marzo de dos mil veintitrés, en Sesión del Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura se dio lectura a la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, Iniciativa que fue turnada a la Comisión de Cultura y Artes.

El día 02 de mayo de 2023, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura, llevaron a cabo reunión de trabajo, en la cual, se analizaron diversas iniciativas entre ellas la Iniciativa con Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo así como de la promulgación de la Constitución del Estado libre Federado de Michoacán, la cual fue presentada por la Dip. María de la Luz Núñez Ramos, por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Son derechos de los Diputados conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentar iniciativas de ley, decreto, posicionamientos o propuestas de acuerdo y los demás que señale la Constitución, esta Ley y los ordenamientos que de ella deriven.

Por tanto, esta Comisión de Cultura y Artes es competente para dictaminar la presente iniciativa con Propuesta de Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 70, fracción X de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Iniciativa con Propuesta de Acuerdo, para que se conforme un Comité Organizador de la celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

...Una vez declarada la independencia de México, la Regencia, bajo la presidencia de Agustín de Iturbide, expidió un decreto el 21 de noviembre de 1821, por el que se convoca a un Congreso Constituyente Mexicano, decreto acompañado de unas Instrucciones, en las cuales se ordena que “se establezcan diputaciones en las Provincias que aún no las tengan”, y como la de Valladolid estaba entre ellas, el 29 de enero de 1822, siendo intendente y jefe político Ramón Huarte, se llevó a cabo la elección correspondiente.

De este modo, la diputación provincial de Valladolid quedó instalada el 1º de febrero de 1822. Más de un año después, el 17 de julio de 1823, el Congreso mexicano expidió la Ley de Convocatoria para que se celebraran elecciones de diputados a un nuevo Congreso Constituyente Nacional, así como para que se renovaran todas las diputaciones provinciales. Así se hizo. La segunda diputación provincial de Valladolid, integrada por siete propietarios y tres suplentes, fue instalada en septiembre de 1823. Fueron diputados propietarios Juan José Martínez de Lejarza, Ángel Mariano Morales, Francisco Menocal, Basilio Velasco, José Antonio Castro, Antonio Manzo de Cevallos y Manuel Chávez, y suplentes, Isidro Huarte, Juan Pastor Morales y Joaquín Paulín.

Seis meses más tarde, definida la forma de gobierno nacional, el Constituyente expidió, con fecha 8 de enero de 1824, la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes particulares en las Provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y que no las tienen establecidas. De acuerdo con esta ley, “los estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Angeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz procederán a establecer sus respectivas Legislaturas, que se compondrán de al menos once individuos, y a lo más de veintiuno en clase de propietarios, y en la de suplentes, no serán menos de cuatro ni más de siete.

Dicha Ley señala igualmente que los plazos para llevar a cabo las elecciones respectivas serían fijados por los jefes políticos, “previo acuerdo con las diputaciones provinciales,

si estuviesen actualmente reunidas, y no estándolo, de los ayuntamientos de las capitales”.

Habiéndose reunido la segunda diputación provincial de Michoacán el 17 de ese mismo mes y año con Antonio de Castro, jefe superior político interino de la provincia, y acordado lo conducente, éste expidió la Convocatoria al Congreso Constituyente de Michoacán, conforme a la cual se eligieron –en elecciones indirectas de segundo grado– a diecisiete diputados, once propietarios y seis suplentes. El proceso electoral para elegir a los diputados constituyentes de Michoacán se realizó en los meses de febrero y marzo siguientes. El 4 y el 6 de abril de 1824 se instaló el Congreso Constituyente del Estado. Así, el constituyente local, alternando su composición con propietarios y suplentes, según las circunstancias, dio fin a sus tareas quince meses después y expidió la Constitución del Estado libre federado de Michoacán el 19 de julio de 1825.

Compañeras y compañeros diputados, estamos a poco más de un año del Bicentenario de la instalación del Primer Congreso Constituyente Michoacano. Como diputadas y diputados de esta 75 Legislatura tenemos el privilegio de concurrir con tan significativo acontecimiento. No dejemos pasar esta magnífica ocasión para llevar a cabo una conmemoración y una celebración dignas de la dimensión histórica que ello representa para el pueblo de Michoacán, para nuestras instituciones, para nuestro Estado de derecho y para nuestra historia. ...

Cuarto. Es de suma importancia que se reconozca y se destaquen los hechos que empezaron a darle forma al actual panorama jurídico del que hoy goza nuestro Estado y que las nuevas generaciones, conozcan los antecedentes de nuestra democracia, de nuestro ordenamiento jurídico político e institucional.

Quinto. Por la magnitud de este hecho tan importante, es que los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes consideran que se debe reconocer de manera especial y simbólica este acontecimiento al cumplirse los 200 años del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre y Federado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 52 fracción I, 62 fracción IV, XV, 70 fracción X, 243, 244 fracciones I, II, IV, V y VI y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Artes nos permitimos someter a la consideración del pleno de esta legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se conforma un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre Federado de Michoacán, comité que será encabezado por la Junta de Coordinación Política y al que se integrarán las comisiones, comités y órganos del Congreso que la JUCOPO determine, con la finalidad de establecer un año y tres meses de acciones y eventos conmemorativos alusivos a los acontecimientos mencionados, entre el 06 de abril de 2024 y el 19 de julio de 2025.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a 11 de mayo de 2023.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Se somete a discusión, por si alguno de los presentes desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor? ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se conforma un Comité Organizador de la Conmemoración y Celebración del Bicentenario del Primer Congreso Constituyente del Estado de Michoacán de Ocampo, así como de la Promulgación de la Constitución del Estado Libre y Federado de Michoacán, comité que será encabezado por la Junta de Coordinación Política y al que se integrarán las comisiones, comités y órganos del Congreso que JUCOPO determine.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme a sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, y debido que la diputada pide que se pase a la comisión, a efecto de exponer los fundamentos de su acuerdo...

Túrnese la Propuesta de Acuerdo a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, toda vez que fue retirado por el diputado Baltazar, seguimos con el siguiente punto.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUADRAGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, esta Presidencia se hace del conocimiento a esta Soberanía de la recepción de la denuncia de juicio político presentada en contra del Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Túrnese a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales para que determinen su procedencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión [Timbre].

CIERRE: 14:27 horas.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



